



UNIDADES DIPUTACION REF. 163  
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 21 de febrero de 1996. — Número 38

Página 1.161

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública para construcción de viviendas unifamiliares en El Astillero y Noja, y para cambio de uso de cuadra y vivienda en Miengo . 1.162

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Autoridad Portuaria de Santander. — Notificación de denuncias ..... 1.162  
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Relación de deudores a la Seguridad Social ..... 1.163  
 Ministerio de Economía y Hacienda. — Notificación de extravío de resguardo; acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria; relaciones de deudores; acuerdos desestimatorios, y resolución de expediente . 1.172

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles ..... 1.176

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Camaleño. — Bases para la provisión de una plaza de la escala de Administración General, subescala administrativo ..... 1.178

#### 2. Subastas y concursos

- Camargo. — Aprobación de expediente y convocatoria de concurso abierto ..... 1.180

#### 3. Economía y presupuestos

- San Felices de Buelna. — Aprobación del presupuesto general para 1996 ..... 1.180  
 Puente Viesgo. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1996 y plantilla de personal ..... 1.181  
 Liendo. — Aprobación del expediente de modificación de créditos número 2 para 1995 ..... 1.181  
 Vega de Liébana. — Elevación a definitivos de acuerdos y ordenanza fiscal ..... 1.181  
 Mazcuerras. — Aprobación definitiva de Reglamentos ..... 1.182

#### 4. Otros anuncios

- Cartes. — Aprobación definitiva de estudio de detalle ..... 1.185  
 Camargo. — Aprobación de proyecto de construcción ..... 1.185  
 Santa María de Cayón, Medio Cudeyo, Guriezo, Marina de Cudeyo y Villacarriedo. — Solicitudes de licencias diversas ..... 1.185

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander. — Expedientes números 361/95 y 399/94 ..... 1.186  
 Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander. — Expediente número 364/95 ..... 1.187  
 Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid. — Expedientes números 17/96 y 717/95 ..... 1.187  
 Juzgado de lo Social Número Dos de Burgos. — Expediente número 904/94 ..... 1.188  
 Juzgado de lo Social Número Dos de Álava. — Expediente número 3/96 ..... 1.188  
 Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya. — Expediente número 628/95 ..... 1.189  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 399/93, 473/92, 431/95 y 454/95 ..... 1.189  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 726/94, 448/95, 653/95, 785/90, 337/95 y 2/95 ..... 1.191



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Joaquín San Millán González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de calle Ramón y Cajal, número 61 (El Astillero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 6 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/22617

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Marcelino Cardo Azcona para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Noja.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/26055

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Garayar San Miguel para el cambio de uso de cuadra y vivienda a vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 26 de enero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/15361

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

#### Notificación de denuncias

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

- **NORMAS:** Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977).
- **INSTRUCTOR:** Director Técnico del Puerto de Santander (Art. 81 del Reglamento de Policía).
- **ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 123.1.a de la Ley de Puertos).
- **PLIEGO DE DESCARGOS:** Deberá formularse en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.
- **PROPUESTA DE RESOLUCION:** Plazo de QUINCE días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.
- **PAGO:** Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio pesquero) o mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso).
- **REDUCCION:** Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 20%. Si no se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al Consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DENUNCIADO	ULTIMO DOMICILIO	MOTIVO DENUNCIA	ART. INFR.	CUANTIA
Valentín González Castañera (Exp.78/95)	c/ Prolongación de Floranes, 29 - Santander	Aparcamiento indebido zona Muelle de Calderón	17 (Reg. Policía)	5.000,-
José Manuel Martín Pacheco Exp.79/95)	c/ Travesía de Floranes, 15-D-2º-izqda. - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 y 75 (Reg. Policía)	5.000,-
Ramón Blanco Vilas (Exp. 80/95)	c/ Antonio López, 62	Aparcamiento indebido zona Acceso Maliano	17 y 75 (Reg. Policía)	10.000,-
Ramón González Alcalde (Exp. 85/95)	c/ Castilla, 31, 6º, L - Santander	Aparcamiento indebido zona Control Acceso M.Maliaño	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Jose Antonio Ariza Arpide (Exp. 98/95)	c/ Duque de Ahumada, 15, 3º,A - Santander	Ejerciendo indebidamente la pesca deportiva	64 (Reg. Policía)	5.000,-

Santander, febrero de 1996.- El DIRECTOR TECNICO.- Manuel Martín Ledesma.

#### NOTIFICACION DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

- **NORMAS:** Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977).
- **INSTRUCTOR:** Director Técnico del Puerto de Santander (Art. 81 del Reglamento de Policía).
- **ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 123.1.a de la Ley de Puertos).
- **PAGO:** Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio pesquero) o mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso), en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.



**RECURSOS:** Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Previamente se deberá comunicar a la Autoridad Portuaria de Santander, la interposición de dicho recurso.

DENUNCIADO	ULTIMO DOMICILIO	MOTIVO DENUNCIA	ART. INFR.	CUANTIA
José Miguel Martínez Puente (Exp. 13/95)	c/ Pedro Fdez. Escarzaga, 3, 2º, 1	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Antonio Casanueva Cuesta (Exp. 14/95)	Avda. José Antonio, 13, 2º, B - Ampuero (Cantabria)	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Daniel Sánchez Martínez (Exp. 19/95)	c/ Marqués de la Hermida, 52, 4º, C - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Fernando González Rebolledo (Exp. 20/95)	c/ Marqués de la Hermida, 48 - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Juan José Ruiz Espada (Exp. 24/95)	c/ Alféreces Provisionales, 6 - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Luis Ramón San Nicolás Palacio (Exp. 31/95)	c/ Alta - Col. Sta. Rosa, 10, 1º, D - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Fernando González Rebolledo (Exp. 33/95)	c/ Marqués de la Hermida, 48 - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Gema Charlón Revilla (Exp. 34/95)	Avda. de los Castros, 79, 9º, C - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Luis Miguel Acebal Acebal (Exp. 39/95)	c/ Marqués de la Hermida, 72, P14, 5º - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Alberto Salcines Marín (Exp. 40/95)	c/ San Fernando, 16, Port. 3-4º J - Santander	Aparcamiento indebido zona Estación Marítima	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Juan José Ruiz Espada (Exp. 68/95)	c/ Alféreces Provisionales, 6 - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Amparo Espada Macizo (Exp. 70/95)	c/ Alféreces Provisionales, 6 - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-

Santander, febrero 1996.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Miguel Angel Pesquera González.- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.

#### PROVIDENCIAS DE APREMIO

No habiendo podido ser notificadas a través de los medios ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación a través del B.O.C., de las siguientes providencias de apremio.

DENUNCIADO	ULTIMO DOMICILIO	MOTIVO DENUNCIA	ART. INFR.	CUANTIA
Joaquín Cifrián Alonso (Exp. 9/95)	c/ General Moscardó, 10, 3º, A	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	12.000,-
Narciso Casanueva Solar (Exp. 18/95)	c/ Zancajo Osorio, 6, 4º, B - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	6.000,-
Agustín Vidal Rodríguez Merino (Exp. 21/95)	Carrejo - Cabezón de la Sal (Cantabria)	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	6.000,-
Iñigo López Campuzano (Exp. 26/95)	c/ Castilla, 73, 5º, B - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	6.000,-
Antonio Alonso Sánchez (Exp. 28/95)	c/ Cid, 3º, 1, H, dcha. - Torrelavega (Cantabria)	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	6.000,-
José Carlos Blanco Marina (Exp. 35/95)	c/ Las Heras, 15-Mataporquera-Valdeolea(Cantabria)	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	6.000,-
Antonino Santiago Argueso (Exp. 36/95)	c/ Saiz de la Maza, 15 - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	6.000,-
Mª Antonia Bangochea Ortega (Exp. 37/95)	Plaza de la Constitución, 5, 5º, A.	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	6.000,-
Luis Joaquín Martín Garzón (Exp. 41/95)	c/ Mancornador, 7, 2º, izqda. - Palencia	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	6.000,-
Narciso Casanueva Solar (Exp. 49/95)	c/ Zancajo Osorio, 6, 4º, B - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	6.000,-
Juan Carlos González Ibáñez (Exp. 75/95)	c/ Los Coterros, 28 - Cacedo (Cantabria)	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	6.000,-

En caso de no producirse el ingreso en los plazos que se indican se elevará al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, propuesta de embargo de bienes por las cantidades adeudadas.

#### PLAZOS DE INGRESO:

- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

#### FORMA DE PAGO:

Mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso); o en la Caja de la Autoridad Portuaria (Oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio Pesquero).

De no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más a embargar bienes en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda.

#### INTERESES Y COSTAS:

Serán a cargo del deudor las costas del procedimiento y, en su caso, la liquidación de intereses de demora que se practiquen.

#### APLAZAMIENTO:

El deudor podrá solicitar aplazamiento en el pago de la deuda, que será concedida discrecionalmente por la Autoridad Portuaria en atención a las cantidades adeudadas y a las circunstancias personales.

#### RECURSOS:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.2. del R.D. 1999/81, de 20 de agosto, podrá interponer Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de 15 días a contar desde la presente notificación.
- En el mismo plazo de 15 días podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Autoridad Portuaria. Transcurrido un mes sin que haya sido notificada su resolución se entenderá desestimado el recurso y podrá reclamar ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en los términos antes señalados. La interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, que únicamente se acordará en los casos previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, febrero de 1996.- EL DIRECTOR TECNICO.- Manuel Martín Ledesma.

96/27258

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a los sujetos responsables de los pagos de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario en manera y plazos que a continuación se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice el importe de las deudas reclamadas conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander.—El director provincial, P. D., la subdirectora de Gestión Recaudatoria, María Fernanda Salvado Ballesteros.



REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL									
NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA		IMPORTE	
39 1995 012654567	10	39100379492	A.B. TALLER DE IMPRENTA YPUB	CL ALTA 46	39008	SANTANDER	08 95	08 95	00000177883
39 1995 012468146	10	39100379492	A.B. TALLER DE IMPRENTA YPUB	CL ALTA 46	39008	SANTANDER	07 95	07 95	00000155648
39 1995 012637490	10	39101086481	A.C. CANTABRIA S.L.	CL SANTA LUCIA 27	39003	SANTANDER	08 95	08 95	00000082956
39 1995 012450766	10	39101086481	A.C. CANTABRIA S.L.	CL SANTA LUCIA 27	39003	SANTANDER	07 95	07 95	00000082956
39 0194 000098906	10	39100127595	ACACIA DE CONSTRUCCIONES YMO	CT LA ALBERICIA 34	39012	SANTANDER	11 94	11 94	00000050100
39 1995 950036602	10	39005152403	ACADEMIA SOFTWARE S.L.	CL EMILIO PINO 6,3D	39002	SANTANDER	02 95	02 95	00000051000
39 1995 950010936	10	39100069294	ACOYBA, S.L.	CL FLORANES 10	39007	SANTANDER	12 94	12 94	00000075000
39 0194 005079280	07	39050911213	AIZPEOLEA VALLEJO MARIA CELI	CL ALONSO 3	39010	SANTANDER	10 94	10 94	00000006842
39 1995 012647695	10	39004162292	ALARZA MARTINEZ ISABEL	BO LA PEREDA 18	39012	SANTANDER	08 95	08 95	00000016813
39 1995 012665479	10	39003543516	ALEJANDRO VILLAR LAGARRIGUE	BAJADA DEL CALERUCO	39012	SANTANDER	10 90	06 91	00000000808
39 1995 012434501	10	39004122280	ALFEPA, S.A.	CL SANTA LUCIA 48	39003	SANTANDER	07 95	07 95	00000109052
39 1995 011478241	10	39004122280	ALFEPA, S.A.	CL SANTA LUCIA 48	39003	SANTANDER	06 95	06 95	00000109052
39 1995 012635470	10	39100990693	ALGOINTEX SAL	BO LA PEREDA 112	39012	SANTANDER	08 95	08 95	00000082573
39 1995 012449554	10	39100990693	ALGOINTEX SAL	BO LA PEREDA 112	39012	SANTANDER	07 95	07 95	00000082573
39 1995 012377311	10	39101084966	ALIMENTARIA PASIEGA, S.L.	CL LEONARDO TORRES Q	39011	SANTANDER	07 95	07 95	00000001964
39 1995 012535844	10	39101122251	ALONSO ALVAREZ JOSE CARMELO	AV OVIEDO,	- 39710	MEDIO CUDEYO	08 95	08 95	00000009274
39 1995 012359527	10	39101122251	ALONSO ALVAREZ JOSE CARMELO	AV OVIEDO,	- 39710	MEDIO CUDEYO	07 95	07 95	00000007728
39 1995 012446928	10	39100738695	ALONSO ESPIGA JESUS	AV LOS CASTROS S/N C	39012	SANTANDER	07 95	07 95	00000398927
39 0192 000096323	10	39003492992	ALTUNA ARQUES ANTONIO	CL CASAS RENFE 5	39009	SANTANDER	03 92	03 92	00000050100
39 1995 012607986	10	39100016451	ALUMPEÑA S.L.	CL PANCHO COSSIO 15	39300	TORRELAVEGA	08 95	08 95	00000158248
39 1995 012421969	10	39100016451	ALUMPEÑA S.L.	CL PANCHO COSSIO 15	39300	TORRELAVEGA	07 95	07 95	00000093462
39 1995 012459961	10	39003927068	ALUXIMETAL SA	CL CASTELAR 35 1 D	39004	SANTANDER	07 95	07 95	00000179942
39 1995 011507240	10	39003927068	ALUXIMETAL SA	CL CASTELAR 35 1 D	39004	SANTANDER	06 95	06 95	00000190830
39 1995 950007502	10	39100399094	ALVARADO RUIZ MIGUEL ANGEL	CL SAN LORENZO 19	39770	LAREDO	07 94	08 94	00000050100
39 1995 0126032440	10	39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTOR	CL GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	08 95	08 95	00000077570
39 1995 012446120	10	39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTOR	CL GENERAL DAVILA 47	39006	SANTANDER	07 95	07 95	00000077570
39 1995 012603845	10	39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	CL LEONARDO TORRES Q	39300	TORRELAVEGA	08 95	08 95	00000048880
39 1995 012362456	10	39003375885	ALVAREZ MARTIN ANGEL LUIS	BO EL CARMEN 100 -RE	39600	CAMARGO	07 95	07 95	00000036629
39 1995 012621427	10	39004159161	ALVAREZ SANCHEZ MARIA JESUS	CL GENERAL DAVILA, 3	39007	SANTANDER	08 95	08 95	00000165914
39 1995 012434703	10	39004159161	ALVAREZ SANCHEZ MARIA JESUS	CL GENERAL DAVILA, 3	39007	SANTANDER	07 95	07 95	00000165914
39 1995 012366294	10	39004162902	AMALIO MANRIQUE INCERA YCOMP	PG IND. DE RAOS, PAR	39600	CAMARGO	07 95	07 95	00000784565
39 1995 012542615	10	39004162902	AMALIO MANRIQUE INCERA YCOMP	PG IND. DE RAOS, PAR	39600	CAMARGO	08 95	08 95	00000129480
39 1995 012586667	10	39100299266	ANGEL RABAGO FERNANDEZ S.L.	PO PASEO IGAREDA 15	39500	CABEZON DE LA	08 95	08 95	00000193096
39 1995 011479554	10	39004324061	ANGEL RUIZ CALDERARO YCIA	CL TETUAN 23	39004	SANTANDER	06 95	06 95	00000158708
39 1995 940104206	10	39004366501	ANTONIO LUIS GUERRERO SANCHE	SILVESTRE OCHOA 23,	39700	CASTRO URDIAL	01 94	01 94	00000050100
39 1995 012395091	10	39101104467	ARCOCHA VILLA FRANCISCO JAVI	CL JUAN DE LA COSA 1	39700	CASTRO URDIAL	07 95	07 95	00000042748
39 1995 012472287	10	39100930978	AREIA S.L.	AV LOS HOTELES S/N	39005	SANTANDER	07 95	07 95	00000130204
39 1995 012658409	10	39100930978	AREIA S.L.	AV LOS HOTELES S/N	39005	SANTANDER	08 95	08 95	00000200986
39 1995 012362557	10	39003414483	ARGUELLO RAFAEL MANUEL	BO SAN MARTIN 39	39011	SANTANDER	07 95	07 95	00000183614
39 1995 012445817	10	39100640685	ARQUEXPRESS, S.L.	CL CANALEJAS 16	39004	SANTANDER	07 95	07 95	00000078614
39 1995 012446524	10	39100698279	ARQUEXPRESS, S.L.	CL CANALEJAS 16	39002	SANTANDER	07 95	07 95	00000005220
39 1995 012466833	10	39100118000	ARRIOLA FERNANDEZ SANTOS EUG	AV LOS CASTROS 18	39005	SANTANDER	07 95	07 95	00000050593
39 1995 012507047	07	39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37	39010	SANTANDER	04 95	04 95	00000034624
39 1995 011531993	07	39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37	39010	SANTANDER	02 95	02 95	00000034624
39 1995 012505936	07	39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37	39010	SANTANDER	03 95	03 95	00000034624
39 1995 011530175	07	39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37	39010	SANTANDER	01 95	01 95	00000034624
39 1995 012508865	07	39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37	39010	SANTANDER	06 95	06 95	00000034624
39 1995 012508057	07	39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37	39010	SANTANDER	05 95	05 95	00000034624
39 0194 005077765	07	39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37	39010	SANTANDER	07 94	12 94	00000205847
39 1995 012647089	10	39004002951	ARTABE DIEZ SANTIAGO MIGUEL	CL ALCAZAR DE TOLEDO	39008	SANTANDER	08 95	08 95	00000066817
39 1995 012460567	10	39004002951	ARTABE DIEZ SANTIAGO MIGUEL	CL ALCAZAR DE TOLEDO	39008	SANTANDER	07 95	07 95	00000058465
39 1995 012402771	10	39100288556	ARTESANIAS DEL NANSÁ S.L.	BO CARRAL ROZADIO	39559	RIONANSA	07 95	07 95	00000202204
39 1995 012586566	10	39100288556	ARTESANIAS DEL NANSÁ S.L.	BO CARRAL ROZADIO	39559	RIONANSA	08 95	08 95	00000202204
39 1995 012644867	10	39003354061	ASISTENCIA CANTABRA S.A.	CL CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER	08 95	08 95	00000053432
39 1995 012457234	10	39003354061	ASISTENCIA CANTABRA S.A.	CL CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER	07 95	07 95	00000526062
39 1995 950037309	10	39100029989	AUTOBUSES ZUAZO 2S.L.	CL JUAN DE LA COSA 7	39700	CASTRO URDIAL	10 94	11 94	00000050100
39 1995 940109256	10	39100029989	AUTOBUSES ZUAZO 2S.L.	CL JUAN DE LA COSA 7	39700	CASTRO URDIAL	07 94	08 94	00000050100
39 1995 012417424	10	39003315665	AUTOCARES SANTILLANA S.L.	CL HERMILIO ALCALDE	39300	TORRELAVEGA	07 95	07 95	00000007207
39 1995 012528568	10	39100813265	AUTOSERVICIO POLO S.L.	CL CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	08 95	08 95	00000005220
39 1995 012352857	10	39100813265	AUTOSERVICIO POLO S.L.	CL CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	07 95	07 95	00000005220
39 1995 011472480	10	39000834990	BARCENA DOMINGUEZ AGUSTIN	CL GENERAL DAVILA 17	39006	SANTANDER	06 95	06 95	00000092240
39 1995 012430356	10	39000834990	BARCENA DOMINGUEZ AGUSTIN	CL GENERAL DAVILA 17	39006	SANTANDER	07 95	07 95	00000095316
39 1995 012448544	10	39100917440	BARRIO AJA JOSE MANUEL	CL GENERAL DAVILA 3	39007	SANTANDER	07 95	07 95	00000005220
39 1995 950032053	10	39003620308	BENITO INGLADA JAVIER	CL CARMEN. 46	39003	SANTANDER	05 95	05 95	00000050100
39 1995 012437127	10	39004855238	BENITO LLATA BALDOMERO	CL RULASAL 13 2 IZDA	39001	SANTANDER	07 95	07 95	00000078614
39 0193 000143537	10	39100953412	BEZANILLA ZORRILLA MARIA CAR	CL JOSE MARIA BOLADO	39600	CAMARGO	05 93	05 93	00000075000
39 1995 012420757	10	39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTON	CL CIUDAD-VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA	07 95	07 95	00000174903
39 1995 012355281	10	39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	CL SAINZ Y TREVILLA,	39480	ASTILLERO EL	07 95	07 95	00000087743
39 1995 012531400	10	39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	CL SAINZ Y TREVILLA,	39480	ASTILLERO EL	08 95	08 95	00000087743
39 1995 012344975	10	39004165124	BODEGAS PIQUIO SL	CL CENTRAL,	-CA 39609	CAMARGO	07 95	07 95	00000802807
39 1995 950032154	10	39100021707	BROCOFI 3S.L.	BO SOMONTE 88	39012	SANTANDER	05 95	05 95	00000080000
39 1995 012581819	10	39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	CL LA LLAMA 3	39300	TORRELAVEGA	08 95	08 95	00000142756
39 1995 012399135	10	39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	CL LA LLAMA 3	39300	TORRELAVEGA	07 95	07 95	00000088508
39 1995 012475321	10	39005104004	CAFE BAR LA OPERA S.I.	CL CISNEROS 36	39007	SANTANDER	06 95	06 95	00000016977
39 1995 012664873	10	39003363155	CAHO GUTIERREZ OCTAVIO	BO CAMINO 35 INTERIO	39004	SANTANDER	05 91	05 91	00000062550
39 1995 012664974	10	39003363155	CAHO GUTIERREZ OCTAVIO	BO CAMINO 35 INTERIO	39004	SANTANDER	02 91	04 91	00000042117
39 1995 012654062	10	39100260870	CALDECAN, S.L.	BO LA TORRE	39012	SANTANDER	08 95	08 95	00000908471
39 1995 012467439	10	39100260870	CALDECAN, S.L.	BO LA TORRE	39012	SANTANDER	07 95	07 95	00000834528
39 1995 012589394	10	39100743951	CALDERERIA NAVAS S.L.	CL POLIGONO INDUSTRI	39500	CABEZON DE LA	08 95	08 95	00000090330
39 1995 012405805	10	39100743951	CALDERERIA NAVAS S.L.	CL POLIGONO INDUSTRI	39500	CABEZON DE LA	07 95	07 95	00000090330
39 1995 012436016	10	39004468753	CALLEJA DIEZ MARIA PAZ	CL DOCTOR FLEMING	39005	SANTANDER	07 95	07 95	00000526261
39 1995 011480362	10	39004468753	CALLEJA DIEZ MARIA PAZ	CL DOCTOR FLEMING	39005	SANTANDER	06 95	06 95	00000473448
39 1995 012472590	10	39100972206	CALLEJA TOCA AURORA MERCEDES	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	07 95	07 95	00000052626
39 1995 000050530	08	03974720496	CALLIRGOS GOMEZ PEDRO LUIS	AV PARAYAS,16-INTER.	39600	CAMARGO	06 95	06 95	00000031320
39 1995 012444908	10	39100515595	CAMARERO GIL MARIA CARMEN	CL GENERAL DAVILA 27	39007	SANTANDER	07 95	07 95	00000104377
39 1995 012631430	10	39100515595	CAMARERO GIL MARIA CARMEN	CL GENERAL DAVILA 27	39007	SANTANDER	08 95	08 95	00000104377
39 1995 012436420	10	39004545141	CAMPO BLANCO JOSE MANUEL	PZ LA LEÑA,	39001	SANTANDER	07 95	07 95	00000079355
39 1995 011480665	10	39004545141	CAMPO BLANCO JOSE MANUEL	PZ LA LEÑA,	39001	SANTANDER	06 95	06 95	00000079355
39 1995 012431568	10	39002360015	CAMPO DIEZ SANTIAGO	CL PADRE RABAGO 8	39008	SANTANDER	07 95	07 95	00000175486
39 1995 012353867	10	39100940981	CAMPO FERNANDEZ MARIA MAR	CT CRTRA. BEZANA-IGO	39608	CAMARGO	07 95	07 95	00000003907



NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 1995 012485425	10	39003659613 CAMPOCOSIO ROBLEDO JOSE IGNA GR	GPRO ATECA 5-3 D	39012	SANTANDER	06 92 09 92	00000037021
39 1995 012446827	10	39100737584 CAMPOCOSIO ROBLEDO JOSE IGNA CL	CISNEROS 44	39007	SANTANDER	07 95 07 95	00000003499
39 1995 011490668	10	39100737584 CAMPOCOSIO ROBLEDO JOSE IGNA CL	CISNEROS 44	39007	SANTANDER	06 95 06 95	00000004885
39 0194 005073119	07	39048940089 CAMPUZANO LAGUILLO JOSE MARI CL	MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	01 94 03 94	00000102924
39 1995 012563530	10	39101110329 CAÑADA SALAVERRI ROBERTO CL	REVELLON	39770	LAREDO	08 95 08 95	00000082000
39 1995 012384684	10	39101110329 CAÑADA SALAVERRI ROBERTO CL	REVELLON	39770	LAREDO	07 95 07 95	00000082000
39 1995 012371247	10	39100025545 CANALIZACIONES YOBRAS MAFESA AV	SANTANDER	-M 39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000615776
39 1995 012546958	10	39100025545 CANALIZACIONES YOBRAS MAFESA AV	SANTANDER	-M 39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000590306
39 0194 005079482	07	39051719444 CAÑEDO LANZA RAFAEL CL	VIRGEN DEL MILAGR	39008	SANTANDER	10 94 10 94	00000006842
39 1995 012580203	10	39003491679 CANO CRESPO JOSE VICENTE CL	ARGUMOSA 14	39300	TORRELAVEGA	08 95 08 95	00000401920
39 1995 012397822	10	39003491679 CANO CRESPO JOSE VICENTE CL	ARGUMOSA 14	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000438714
39 1995 012527053	10	39100569452 CANTABRA DE PUERTAS YAUTOMAT CT	CRTRA. A GAJANO-P	39792	MARINA DE CUD	08 95 08 95	00000464413
39 1995 012348413	10	39100031912 CANTABRIA EXPRES S.L.	AV PARAYAS-CIUDAD DE	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000308514
39 1995 012630016	10	39100332511 CARPINTERIA BARRIO CAMINO, S BO	CAMINO 35	39004	SANTANDER	08 95 08 95	00000115417
39 1995 012443793	10	39100332511 CARPINTERIA BARRIO CAMINO, S BO	CAMINO 35	39004	SANTANDER	07 95 07 95	00000115417
39 1995 011487335	10	39100332511 CARPINTERIA BARRIO CAMINO, S BO	CAMINO 35	39004	SANTANDER	06 95 06 95	00000115417
39 1995 012503108	07	47034671217 CARRAL CASTILLO JOSE IGNACIO MENENDEZ Pelayo 2	M	39600	CAMARGO	06 95 06 95	00000034624
39 0194 005074432	07	47034671217 CARRAL CASTILLO JOSE IGNACIO MENENDEZ Pelayo 2	M	39600	CAMARGO	01 94 06 94	00000205847
39 1995 012502296	07	47034671217 CARRAL CASTILLO JOSE IGNACIO MENENDEZ Pelayo 2	M	39600	CAMARGO	05 95 05 95	00000034624
39 1995 012500579	07	47034671217 CARRAL CASTILLO JOSE IGNACIO MENENDEZ Pelayo 2	M	39600	CAMARGO	03 95 03 95	00000034624
39 1995 011530680	07	47034671217 CARRAL CASTILLO JOSE IGNACIO MENENDEZ Pelayo 2	M	39600	CAMARGO	01 95 01 95	00000034624
39 1995 012501488	07	47034671217 CARRAL CASTILLO JOSE IGNACIO MENENDEZ Pelayo 2	M	39600	CAMARGO	04 95 04 95	00000034624
39 0194 000003017	10	39100036659 CASA SAMPEDRO S.L.	BO ADARZO 94	39011	SANTANDER	06 93 06 93	00000050100
39 1995 012590408	10	39100855301 CASTILLO AMAYA NURIA CL	ANCHA 5	39300	TORRELAVEGA	08 95 08 95	00000051220
39 1995 012380341	10	39004782385 CASTROMOR, S.L.	CL LA RONDA 7	39700	CASTRO URDIAL	07 95 07 95	00000017908
39 1995 011483800	10	39005151490 CAYOSO MAIZ JUAN RAFAEL CL	ISAAC PERAL 7	39008	SANTANDER	06 95 06 95	00000092240
39 1995 011521485	10	39100910871 CAZORLA REDONDO RAFAEL CL	GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	01 95 01 95	00000012081
39 1995 011521687	10	39100910871 CAZORLA REDONDO RAFAEL CL	GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	03 95 03 95	00000053384
39 1995 011521586	10	39100910871 CAZORLA REDONDO RAFAEL CL	GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	02 95 02 95	00000048330
39 1995 012657904	10	39100910871 CAZORLA REDONDO RAFAEL CL	GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	08 95 08 95	00000374922
39 1995 012471883	10	39100910871 CAZORLA REDONDO RAFAEL CL	GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000271553
39 1995 011521384	10	39100910871 CAZORLA REDONDO RAFAEL CL	GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	06 95 06 95	00000174546
39 1995 011521889	10	39100910871 CAZORLA REDONDO RAFAEL CL	GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	05 95 05 95	00000053384
39 1995 011521788	10	39100910871 CAZORLA REDONDO RAFAEL CL	GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	04 95 04 95	00000050330
39 1995 012629713	10	39100278654 CENTRO DE TECNICAS DE ESTUDI CL	FLORIDA 1	39007	SANTANDER	08 95 08 95	00000078614
39 1995 012443490	10	39100278654 CENTRO DE TECNICAS DE ESTUDI CL	FLORIDA 1	39007	SANTANDER	07 95 07 95	00000078614
39 1995 012606168	10	39004724791 CESINTER S.L.	CL RAMON Y CAJAL 200	39300	TORRELAVEGA	08 95 08 95	00000216031
39 1995 000013750	08	03974674626 CIMIANO CASTRO NICANOR CL	MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	10 94 11 94	00000060788
39 1995 950047817	10	39100276129 COGURIEZO, S.L.	BO EL PONTARRON	39794	GURIEZO	01 95 01 95	00000050100
39 1995 950034376	10	39100276129 COGURIEZO, S.L.	BO EL PONTARRON	39794	GURIEZO	12 94 12 94	00000050100
39 0194 000104764	10	39004261013 COMERCIAL INDUSTRIAL CANTABR PO	POLIG. DE RAOS PA	39011	SANTANDER	09 94 09 94	00000051000
39 1995 012545948	10	39005100869 COMERCIAL ROYJA S.L.	BO REGATILLO, -BOO	39478	PIELAGOS	08 95 08 95	00000114612
39 1995 012380139	10	39004616071 CONDE PORTILLA JOSE MANUEL LG	CASTILLO SIETE VI	39193	ARNUERO	07 95 07 95	00000048168
39 1995 012349120	10	39100232275 CONOR SOCIEDAD COOPERATIVA CL	ANTONIO LOPEZ, 56	39009	SANTANDER	07 95 07 95	00000110326
39 1995 012525134	10	39100232275 CONOR SOCIEDAD COOPERATIVA CL	ANTONIO LOPEZ, 56	39009	SANTANDER	08 95 08 95	00000110326
39 1995 012499771	10	39005170991 CONST CANTABRO EUROPEAS S.L. CL	JOAQUIN BUSTAMANT	39011	SANTANDER	11 93 11 93	00000004462
39 1995 012650426	10	39004866958 CONSTRUCCIONES BAHIA SANTAND CL	MOCTEZUMA 3	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000534295
39 1995 012463500	10	39004866958 CONSTRUCCIONES BAHIA SANTAND CL	MOCTEZUMA 3	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00001433036
39 1995 012370035	10	39005109054 CONSTRUCCIONES CANTABRAS SAN BO	SAN MARTIN 178	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000749607
39 1995 012523013	10	39005109054 CONSTRUCCIONES CANTABRAS SAN BO	SAN MARTIN 178	39011	SANTANDER	08 95 08 95	00001267469
39 1995 950037208	10	39100402229 CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN, S BO	EL PUENTE	39738	SOLORZANO	10 94 11 94	00000050100
39 1995 950031952	10	39005083893 CONSTRUCCIONES GARCIA GONZAL CL	CUESTA DEL HOSPIT	39008	SANTANDER	05 95 05 95	00000153000
39 1995 012672048	10	39003865030 CONSTRUCCIONES GERPE SL C/VARGAS, 57 B	ENTLO	39010	SANTANDER	02 91 07 92	00000046330
39 1995 012672149	10	39003865030 CONSTRUCCIONES GERPE SL C/VARGAS, 57 B	ENTLO	39010	SANTANDER	02 91 07 92	00000270866
39 1995 012667907	10	39005134215 CONSTRUCCIONES HERMANOS CAÑE BO	SANTIAGO EL MAYO	39011	SANTANDER	12 93 01 94	00000236220
39 1995 012347201	10	39005134215 CONSTRUCCIONES HERMANOS CAÑE BO	SANTIAGO EL MAYO	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000473359
39 1995 012499569	10	39005134215 CONSTRUCCIONES HERMANOS CAÑE BO	SANTIAGO EL MAYO	39011	SANTANDER	04 93 11 93	00000111496
39 1995 012523316	10	39005134215 CONSTRUCCIONES HERMANOS CAÑE BO	SANTIAGO EL MAYO	39011	SANTANDER	08 95 08 95	00000473359
39 1995 012549988	10	39100506707 CONSTRUCCIONES HERMANOS FALA CL	ALDAY, S/N	39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000235457
39 1995 012373671	10	39100506707 CONSTRUCCIONES HERMANOS FALA CL	ALDAY, S/N	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000197992
39 1995 012433891	10	39003877255 CONSTRUCCIONES JESUS VILLAR CL	CALDERON DE LA BA	39002	SANTANDER	07 95 07 95	00000130987
39 1995 012626376	10	39005173722 CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO CL	CALVO SOTELO 6	39002	SANTANDER	08 95 08 95	00000092098
39 1995 012440056	10	39005173722 CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO CL	CALVO SOTELO 6	39002	SANTANDER	07 95 07 95	00000092098
39 1995 012491384	10	39005171702 CONSTRUCCIONES TRIGUERO S.L. BO	LA PEREDA	39012	SANTANDER	01 93 01 93	00000002925
39 1995 012491687	10	39005171702 CONSTRUCCIONES TRIGUERO S.L. BO	LA PEREDA	39012	SANTANDER	07 94 01 95	00000141811
39 1995 012374782	10	39100710205 CONSTRUCCIONES YPROMOCIONES UR	SAN MARTIN, P-4 1	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000569902
39 1995 012433184	10	39003675272 CONSTRUCTORA CABO MAYOR S.A CL	CALDERON DE LA B	39002	SANTANDER	07 95 07 95	00000130987
39 1995 012432477	10	39003215635 CORRIERI BOLADO SANTOS FRANC CL	CASAS FALANGE 12	39012	SANTANDER	07 95 07 95	00000185058
39 1995 011493500	10	39100888542 CORTINA CELIS MARIA TERESA CL	PERINES 40	39007	SANTANDER	06 95 06 95	00000005220
39 1995 012450463	10	39101065162 CORTINA CELIS MARIA TERESA CL	PERINES 40	39007	SANTANDER	07 95 07 95	00000002552
39 1995 011497439	10	39101065162 CORTINA CELIS MARIA TERESA CL	PERINES 40	39007	SANTANDER	06 95 06 95	00000000409
39 1995 012398832	10	39003976477 COTERILLO CEBALLOS FERNANDO CL	GENERAL MOLA 11	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000092528
39 1995 011519364	10	39100660994 COTERILLO POLANCO MARCELINO CL	PERINES 26	39007	SANTANDER	06 95 06 95	00000001298
39 1995 012445918	10	39100660994 COTERILLO POLANCO MARCELINO CL	PERINES 26	39007	SANTANDER	07 95 07 95	00000001481
39 1995 012470570	10	39100660994 COTERILLO POLANCO MARCELINO CL	PERINES 26	39007	SANTANDER	05 95 05 95	00000002139
39 1995 012432578	10	39003268276 COTERILLO TORRE SEGUNDO CL	SAN FERNANDO 58	39010	SANTANDER	07 95 07 95	00000347142
39 1995 011475009	10	39003268276 COTERILLO TORRE SEGUNDO CL	SAN FERNANDO 58	39010	SANTANDER	06 95 06 95	00000251956
39 1995 012349625	10	39100285526 COVIMER S.L.	CL EL PEDROSO, -PEÑA	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000352050
39 1995 950036804	10	39100191455 CREA 2000, S.L.	CL CUESTA, 8	39002	SANTANDER	03 95 03 95	00000050100
39 1995 011486628	10	39100234602 CRESPO IBARS MARIA TERESA CL	JIMENEZ DIAZ 6	39007	SANTANDER	06 95 06 95	00000158708
39 0194 000097993	10	39004865746 CRIADO GOMEZ CANDIDO JOSE CL	GARCIA MORATO, 11	39009	SANTANDER	01 94 01 94	00000050100
39 1995 012582627	10	39004516344 CRIS EDU, S.L.	AV PALENCIA 98	39300	TORRELAVEGA	08 95 08 95	00000188821
39 1995 012399842	10	39004516344 CRIS EDU, S.L.	AV PALENCIA 98	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000188821
39 1995 012666287	10	39004917983 CRISANA S.C.	PLZ. SAN FERNANDO 16	39010	SANTANDER	04 91 04 91	00000002100
39 1995 012551810	10	39100834887 CUATRO-TREINTA S.L.	CL ALMIRANTE CHURRUC	39610	ASTILLERO EL	08 95 08 95	00000464269
39 1995 012415202	10	39000797608 CUBILLOS GUTIERREZ FRANCISCO CL	RUIZ TAGLE 4	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000164447
39 1995 012354776	10	39101019389 CUBITOS DEL NORTE S.L.	PG INDUSTRIAL NUEVA	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000081187
39 1995 012468449	10	39100443352 CUESTA TRUEBA ANGEL AV	LOS CASTROS 57	39005	SANTANDER	07 95 07 95	00000121035
39 1995 012364072	10	39003676989 CURBERA RIDAURA CARMEN CL	18 DE JULIO 13	39610	ASTILLERO EL	07 95 07 95	00000023460
39 1995 011520677	10	39100797303 CURBERA RIDAURA CARMEN CL	JUAN DE HERRERA 1	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000004568



NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 1995 012471277	10	39100797303	CURBERA RIDAURA CARMEN	CL JUAN DE HERRERA 1	39003	SANTANDER	07 95 07 95 0000004568
39 1995 012479664	10	39002264126	DANTES ITURZAETA RICARDO	TR ALTA 93	39008	SANTANDER	12 91 06 92 00000240884
39 1995 012623548	10	39004636178	DATAMAC S.A.	CL JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	08 95 08 95 00000183337
39 1995 012462890	10	39004636178	DATAMAC S.A.	CL JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	07 95 07 95 00000123178
39 1995 011511078	10	39004636178	DATAMAC S.A.	CL JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	06 95 06 95 00000123178
39 1995 012621629	10	39004189473	DATATECNICA SA	CL JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	08 95 08 95 0000080281
39 1995 012461375	10	39004189473	DATATECNICA SA	CL JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	07 95 07 95 0000049209
39 1995 011508957	10	39004189473	DATATECNICA SA	CL JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	06 95 06 95 0000049209
39 0194 000096074	10	39100861260	DECORACIONES ESTEVE S.L.	LG C. COMERCIAL PRYC	39011	SANTANDER	09 94 09 94 00000070000
39 0194 000096175	10	39100861260	DECORACIONES ESTEVE S.L.	LG C. COMERCIAL PRYC	39011	SANTANDER	04 94 04 94 00000060000
39 0192 000078438	10	39004203318	DECORINTES S.A.	CL TETUAN 42 BAJO	39003	SANTANDER	07 92 07 92 00000051000
39 1995 012437228	10	39004859278	DETECTIVES CANTABRIA S.L.	CL RUALASAL 21	39001	SANTANDER	07 95 07 95 00000179651
39 1995 012623750	10	39004859278	DETECTIVES CANTABRIA S.L.	CL RUALASAL 21	39001	SANTANDER	08 95 08 95 00000179651
39 1995 012665277	10	39003537755	DEVIAL, S.A.	CL VISTA ALEGRE 5	39001	SANTANDER	01 90 01 92 00000095925
39 1995 012665378	10	39003537755	DEVIAL, S.A.	CL VISTA ALEGRE 5	39001	SANTANDER	03 92 04 92 00000001867
39 1995 012396913	10	39002731847	DIAZ FERNANDEZ RAMON	CL RUIZ TAGLE 10	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95 00000166644
39 1995 012382765	10	39100572179	DIAZ JUAN MANUEL	CL DEL MEDIO	39770	LAREDO	07 95 07 95 00000013380
39 1995 012469863	10	39100598956	DIAZ LOPEZ DOMINGO	AV DE LOS CASTROS 12	39005	SANTANDER	07 95 07 95 00000132597
39 1995 011531892	07	39043586295	DIAZ PEREZ CELESTINO	PICOS DE EUROPA 4-1	39300	TORRELAVEGA	02 95 02 95 0000021586
39 1995 012504017	07	39043586295	DIAZ PEREZ CELESTINO	PICOS DE EUROPA 4-1	39300	TORRELAVEGA	03 95 03 95 00000034624
39 1995 012399337	10	39004249794	DIAZ SUCO INES	BO SAN PEDRO DE RUDA	39539	ALFOZ DE LLOR	07 95 07 95 00000104540
39 1995 012504926	07	391001723200	DIEGO DEHESA PEDRO	PA LEONOR VEGA 2	39300	TORRELAVEGA	05 95 05 95 00000011542
39 1995 012504118	07	391001723200	DIEGO DEHESA PEDRO	PA LEONOR VEGA 2	39300	TORRELAVEGA	03 95 03 95 00000034624
39 1995 012504421	07	391001723200	DIEGO DEHESA PEDRO	PA LEONOR VEGA 2	39300	TORRELAVEGA	04 95 04 95 00000034624
39 1995 011380938	07	391001723200	DIEGO DEHESA PEDRO	PA LEONOR VEGA 2	39300	TORRELAVEGA	01 95 01 95 00000034624
39 1995 012485829	10	39003709325	DIEZ GARCIA MANUEL	CL CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER	01 92 03 93 00000384074
39 1995 012408835	10	39101048792	DIEZ HERMIDA CARLOS ALBERTO	CL QUINTANA 18	39340	SUANCES	07 95 07 95 00000053520
39 1995 012415606	10	39001780944	DIEZ RUIZ IGNACIO	CL JULIAN CEBALLOS 6	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95 00000429914
39 1995 012630420	10	39100372321	DIRCOP, S. COOP.	CL CUESTA 4	39002	SANTANDER	08 95 08 95 00000161563
39 1995 012468045	10	39100372321	DIRCOP, S. COOP.	CL CUESTA 4	39002	SANTANDER	07 95 07 95 00000090511
39 1995 950059032	10	39003629503	DISCOTECA OLIVER, S.L.	CL GUTIERREZ RADA 4	39770	LAREDO	03 95 06 95 00000051000
39 1995 012484617	10	39003541900	DISCOTECA TECNICA S.A.	CL GENERAL MOLA 45-	39004	SANTANDER	01 93 02 93 0000014761
39 1995 012372156	10	39100219848	DOLOMITICOS YDERIVADOS S.L.	CL CARDENAL HERRERA	39009	SANTANDER	07 95 07 95 00000196298
39 1995 012548069	10	39100219848	DOLOMITICOS YDERIVADOS S.L.	CL CARDENAL HERRERA	39009	SANTANDER	08 95 08 95 00000085306
39 1995 012451170	10	39101115278	DON CRUSAN COM. B.	CL PEÑA HERBOSA 13	39004	SANTANDER	07 95 07 95 00000005220
39 1995 950058426	10	39100340288	ECONOTRANS S.L.	CL SAN LUIS 6	39010	SANTANDER	04 95 04 95 00000060000
39 1995 012454911	10	39000181959	EDUARDO DE MIGUEL	CL JUAN DE HERRERA 2	39001	SANTANDER	07 95 07 95 00000118118
39 1995 012438440	10	39004928188	ELECTRICIDAD J.R. MIGUEL S.L.	AV LOS CAÑOS 7	39001	SANTANDER	07 95 07 95 00000508021
39 1995 012367712	10	39004584749	ELTHER S.L.	AV GENERALISIMO	39600	CAMARGO	07 95 07 95 00000246819
39 1995 012544130	10	39004584749	ELTHER S.L.	AV GENERALISIMO	39600	CAMARGO	08 95 08 95 00000282079
39 1995 012486233	10	39003770858	EMPRESARIOS DE YUSO S.A.	CL SAN FERNANDO, 16.	39010	SANTANDER	03 92 06 92 00000063035
39 1995 012465924	10	39005173318	ENCOFRADO YFABRICADO SAN. S.	CL ISAAC PERAL 21	39008	SANTANDER	07 95 07 95 00000574552
39 1995 012666085	10	39004904243	ENCOFRADOS DEL CANTABRIO SL	CUESTA 4 PLANTA 5 PU	39002	SANTANDER	08 91 08 91 00000019320
39 1995 012373873	10	39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	CL EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	07 95 07 95 00000723448
39 1995 012550190	10	39100532167	ENCOFRADOS LAGUERA S.L.	CL EDUARDO GARCIA 24	39011	SANTANDER	08 95 08 95 00000588618
39 0194 000091832	10	39005085715	ENTERPRISES INTERNACIONAL CA	RUIZ ZORRILLA 17	39009	SANTANDER	03 94 03 94 00000050100
39 1995 950068126	10	39002827029	ESABE EXPRESS, S.A.	CASIMIRO SAIZ, 8	39003	SANTANDER	06 95 06 95 00000050100
39 1995 012660530	10	39004617182	ESTEBAN PEDRIZA JUAN CARLOS	LG PLAZA DE MEJICO,	39008	SANTANDER	06 95 06 95 00000005265
39 1995 012665984	10	39004482089	ESTEL INSTALACIONES CANTABRI	CL JUAN XXIII, 3	39001	SANTANDER	01 94 01 94 00000021276
39 1995 012629006	10	39100149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA, S.L	CL PASAJE DE PEÑA (E	39008	SANTANDER	08 95 08 95 00000108035
39 1995 012442682	10	39100149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA, S.L	CL PASAJE DE PEÑA (E	39008	SANTANDER	07 95 07 95 00000108035
39 1995 012373570	10	39100485586	ESTRUCTURAS JUAN YMIGUEL S.L	CL ALMIRANTE CHURRUC	39610	ASTILLERO EL	07 95 07 95 00000441643
39 1995 004809489	10	39100329679	EUSKAN, S.L.	BO SOMONTE 80	39012	SANTANDER	01 94 12 94 00000549072
39 1995 012498054	10	39100213784	EXCLUSIVAS BELÉN S.L.	BO SANTA CRUZ, 36	39609	CAMARGO	08 93 09 93 00000036996
39 1995 012527659	10	39100647456	EXCLUSIVAS DEL MUEBLE TITO R	CL SAN PEDRUCO,	39710	MEDIO CUDEYO	08 95 08 95 00000077570
39 1995 012352049	10	39100647456	EXCLUSIVAS DEL MUEBLE TITO R	CL SAN PEDRUCO,	39710	MEDIO CUDEYO	07 95 07 95 00000077570
39 1995 012368520	10	39004850588	EXCLUSIVAS PETOMAR S.L.	CL CASTILLA, 19	39009	SANTANDER	07 95 07 95 00000054135
39 1995 012544837	10	39004850588	EXCLUSIVAS PETOMAR S.L.	CL CASTILLA, 19	39009	SANTANDER	08 95 08 95 00000061868
39 1995 012651436	10	39005080762	EXPANLEC, S.L.	CL CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER	08 95 08 95 00000075395
39 1995 012438642	10	39005080762	EXPANLEC, S.L.	CL CAMILO ALONSO VEG	39007	SANTANDER	07 95 07 95 00000110326
39 1995 012460971	10	39004087423	EXPLOTACIONES MONTANESAS TRA	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39007	SANTANDER	07 95 07 95 00000651466
39 1995 012375893	10	39100858533	FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO	CL ALDAY, -MALIA	39600	CAMARGO	07 95 07 95 00000133694
39 1995 012448342	10	39100913194	FARMAUR S.L.	CL PERINES -INTERIRO	39007	SANTANDER	07 95 07 95 0000001733
39 1995 012470873	10	39100727278	FARMAUR, S.L.	CL PERINES 16	39007	SANTANDER	07 95 07 95 00000037227
39 1995 012656890	10	39100727278	FARMAUR, S.L.	CL PERINES 16	39007	SANTANDER	08 95 08 95 00000037411
39 1995 012633753	10	39100821854	FAST-FOOD CANTABRIA S.L.	CL LOPE DE VEGA 14	39003	SANTANDER	08 95 08 95 00000345172
39 1995 012471378	10	39100821854	FAST-FOOD CANTABRIA S.L.	CL LOPE DE VEGA 14	39003	SANTANDER	07 95 07 95 00000074195
39 1995 011520778	10	39100821854	FAST-FOOD CANTABRIA S.L.	CL LOPE DE VEGA 14	39003	SANTANDER	06 95 06 95 00000081968
39 1995 012614353	10	39101105477	FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	CL RIO MIERA 2	39300	TORRELAVEGA	08 95 08 95 00000005220
39 1995 012601724	10	39002677586	FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	CL RIO MIERA BO.COVA	39300	TORRELAVEGA	08 95 08 95 00000229651
39 0194 005009344	07	39046641795	FERNANDEZ CORRAL FRANCISCO J	CL JACOBO CAMAREROB	18220	ALBALOTE	07 93 08 93 0000001972
39 0194 005007728	07	39046641795	FERNANDEZ CORRAL FRANCISCO J	CL JACOBO CAMAREROB	18220	ALBALOTE	02 93 06 93 00000006096
39 1995 012432881	10	39003328601	FERNANDEZ CUADRADO ANTONIO	CL JUAN JOSE PEREZ D	39006	SANTANDER	07 95 07 95 00000092528
39 1995 011475716	10	39003328601	FERNANDEZ CUADRADO ANTONIO	CL JUAN JOSE PEREZ D	39006	SANTANDER	06 95 06 95 00000089544
39 1995 012613646	10	39101023029	FERNANDEZ CUETO LOPEZ OSCAR	LG HERMANDAD DE CAMP	39211	HERMANDAD DE	08 95 08 95 00000382160
39 1995 012400347	10	39004628195	FERNANDEZ GOMEZ ADOLFO	LG PLAYA DE COBRECES	39320	ALFOZ DE LLOR	07 95 07 95 00000089993
39 0194 005006650	07	39053718351	FERNANDEZ GUTIERREZ M ROCIO	TRAV. SAN FERNANDO 3	39100	SANTA CRUZ DE	06 93 06 93 00000001042
39 1995 012561207	10	39100836406	FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE RAM	TR COMANDANTE VILLAR	39770	LAREDO	08 95 08 95 00000079231
39 1995 012523619	10	39005165638	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE TOMA	LG RENEDO DE PIELAGO	39470	PIELAGOS	08 95 08 95 00000088700
39 1995 012347504	10	39005165638	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE TOMA	LG RENEDO DE PIELAGO	39470	PIELAGOS	07 95 07 95 00000088700
39 1995 012428336	10	39101131042	FERRER CAYON BERNARDITA	CL PINTOR VARELA 15	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95 00000007287
39 1995 012432982	10	39003507544	FEYCASA S.L.	CL FERNANDEZ DE ISL	39008	SANTANDER	07 95 07 95 00000190249
39 1995 011476019	10	39003507544	FEYCASA S.L.	CL FERNANDEZ DE ISL	39008	SANTANDER	06 95 06 95 00000186648
39 0194 000110828	10	39003719126	FIDEL ESPINOSA, S.A.	PG RAOS PARCELA 12 S	39600	CAMARGO	11 94 11 94 00000100000
39 1995 000053055	10	39003719126	FIDEL ESPINOSA, S.A.	PG RAOS PARCELA 12 S	39600	CAMARGO	01 95 06 95 00000363578
39 1995 012547564	10	39100139117	FRICAMPO S.L.	CT NACIONAL 634. KM.	39600	CAMARGO	08 95 08 95 00000272929
39 1995 012620619	10	39003760047	FRIO INDUSTRIAL SANTANDER S. TR	SAN FERN	39010	SANTANDER	08 95 08 95 00000317392
39 1995 012433588	10	39003760047	FRIO INDUSTRIAL SANTANDER S. TR	SAN FERN	39010	SANTANDER	07 95 07 95 00000317392
39 0194 000109919	10	39004437128	FRIO RICARDO S.A.	CL GENERAL DIAZ DE V	39009	SANTANDER	11 94 11 94 00000050100
39 1995 012350837	10	39100509939	FUNDICIONES ESPECIALES DE CA	BO LAS TEJERAS-OJAIZ	39011	SANTANDER	07 95 07 95 00000722644



NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 1995 012388526	10 39003119342	FUNDIS, S.A	CL JUAN DE LA COSA 1	39740	SANTO A	07 95 07 95	00000209589
39 1995 012397317	10 39002872091	GARCIA BARRIENTOS JOSE LUIS	CL JOSE MARIA PEREDA	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000085829
39 1995 012407219	10 39100881367	GARCIA CANELO GREGORIO	CL CONCHA ESPINA 11	39500	CABEZON DE LA	07 95 07 95	00000190631
39 1995 012590711	10 39100881367	GARCIA CANELO GREGORIO	CL CONCHA ESPINA 11	39500	CABEZON DE LA	08 95 08 95	00000190631
39 1995 012348918	10 39100171954	GARCIA DIAZ LUISA	CL EULOGIO FDEZ. BAR	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000078614
39 1995 012524831	10 39100171954	GARCIA DIAZ LUISA	CL EULOGIO FDEZ. BAR	39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000078614
39 0194 005001701	07 39054472325	GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLOS	JOAQUIN SOLIS 39-1 C	33204	GIJON	10 90 10 90	00000003620
39 0194 005000990	07 39054472325	GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLOS	JOAQUIN SOLIS 39-1 C	33204	GIJON	07 90 07 90	00000001223
39 0194 005078472	07 39047827320	GARCIA MANTILLA GUILLERMO	CL BEHETRIAS 6	39212	ENMEDIO	11 94 11 94	00000034308
39 0194 005078371	07 39047827320	GARCIA MANTILLA GUILLERMO	CL BEHETRIAS 6	39212	ENMEDIO	07 94 08 94	00000068615
39 1995 012396812	10 39002637776	GARCIA TRESGALLO ESTEBAN	BO SOÑA SN	39313	POLANCO	07 95 07 95	00000476576
39 1995 012561510	10 39100916430	GESTION DEPORTIVA MARTIN DIE	PO OSTENDE	39700	CASTRO URDIAL	08 95 08 95	00000238459
39 1995 012383573	10 39100916430	GESTION DEPORTIVA MARTIN DIE	PO OSTENDE	39700	CASTRO URDIAL	07 95 07 95	00000642010
39 1995 012401054	10 39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	BO FONTECHA	39210	ENMEDIO	07 95 07 95	00000163999
39 1995 012584142	10 39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	BO FONTECHA	39210	ENMEDIO	08 95 08 95	00000163999
39 1995 011489254	10 39100511757	GOMEZ GONZALEZ JOSE MARIA	CL PROFESOR JIMENEZ	39007	SANTANDER	06 95 06 95	0000005220
39 1995 012444807	10 39100511757	GOMEZ GONZALEZ JOSE MARIA	CL PROFESOR JIMENEZ	39007	SANTANDER	07 95 07 95	0000005220
39 1995 012455618	10 39001927353	GOMEZ RUIZ JOSE MARIA	CL JUAN JOSE PEREZ D	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000170317
39 0194 005007627	07 39044103934	GOMEZ TERMIS RAFAEL	ALONSO 7-4 D	39010	SANTANDER	02 93 03 93	00000019616
39 1995 012628804	10 39100142753	GOMEZ YCAMUS PROMOTORES, S.L	CL CERVANTES 23	39001	SANTANDER	08 95 08 95	00000092240
39 1995 012442480	10 39100142753	GOMEZ YCAMUS PROMOTORES, S.L	CL CERVANTES 23	39001	SANTANDER	07 95 07 95	00000092240
39 1995 012599300	10 39101095474	GONTA S. COOP.	LG PESUES	39548	VAL DE SAN VI	06 95 06 95	00000004698
39 1995 012426114	10 39100775374	GONZALEZ CARBAJO VICENTE	CL JULIO HUZEUR	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	0000004568
39 0194 000109818	10 39002901700	GONZALEZ FALAGAN JESUS	BO EL JUYO, -IGO	39608	CAMARGO	07 94 07 94	00000050100
39 1995 011483695	10 39005144521	GONZALEZ LLARENA JULIO	CL GENERAL DAVILA 23	39006	SANTANDER	06 95 06 95	00000178256
39 1995 012456931	10 39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CL CASTELAR 5	39004	SANTANDER	07 95 07 95	00000139756
39 1995 011504210	10 39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CL CASTELAR 5	39004	SANTANDER	06 95 06 95	00000116261
39 1995 012632743	10 39100706868	GONZALEZ RASCON LUIS MIGUEL	CL GENERAL DAVILA 62	39006	SANTANDER	08 95 08 95	00000074064
39 1995 012446625	10 39100706868	GONZALEZ RASCON LUIS MIGUEL	CL GENERAL DAVILA 62	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000074064
39 1995 012440965	07 39016538756	GONZALEZ RIVAS SANCHEZ ALFR	PO CANALEJAS 70	39004	SANTANDER	04 95 04 95	00000016961
39 0194 000112848	10 39004354474	GONZALEZ TORRES JOSE LUIS	CL CISNEROS, 98 D	39007	SANTANDER	07 94 07 94	00000051000
39 1995 012646887	10 39003993453	GRIMOFON ESPAÑA SA	CL FLORANES Nº 8	39010	SANTANDER	08 95 08 95	00000053491
39 1995 012460365	10 39003993453	GRIMOFON ESPAÑA SA	CL FLORANES Nº 8	39010	SANTANDER	07 95 07 95	00000046805
39 1995 012619003	10 39002595542	GRUPO ANAYA S.A.	CL CANALEJAS 34	39004	SANTANDER	08 95 08 95	00000098434
39 1995 012431770	10 39002595542	GRUPO ANAYA S.A.	CL CANALEJAS 34	39004	SANTANDER	07 95 07 95	00000277879
39 1995 012507552	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	AV CASTROS 41	39005	SANTANDER	04 95 04 95	00000034624
39 1995 011530781	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	AV CASTROS 41	39005	SANTANDER	01 95 01 95	00000034624
39 0194 005081102	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	AV CASTROS 41	39005	SANTANDER	11 94 11 94	00000034308
39 1995 012508360	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	AV CASTROS 41	39005	SANTANDER	05 95 05 95	00000034624
39 0194 005007862	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	AV CASTROS 41	39005	SANTANDER	05 94 05 94	00000009101
39 0194 005007256	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	AV CASTROS 41	39005	SANTANDER	02 94 04 94	00000014239
39 0194 005013586	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	AV CASTROS 41	39005	SANTANDER	02 94 02 94	00000001320
39 0194 005081001	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	AV CASTROS 41	39005	SANTANDER	07 94 07 94	00000034308
39 1995 012509168	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	AV CASTROS 41	39005	SANTANDER	06 95 06 95	00000034624
39 1995 012471479	10 39100823571	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	GR ATECA 16	39012	SANTANDER	07 95 07 95	00000004568
39 1995 011512694	10 39005069648	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	GR ATECA 16	39012	SANTANDER	06 95 06 95	00000057720
39 1995 012464409	10 39005069648	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	GR ATECA 16	39012	SANTANDER	07 95 07 95	00000057600
39 1995 011520879	10 39100823571	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	GR ATECA 16	39012	SANTANDER	06 95 06 95	00000004568
39 1995 950006892	10 39100585923	GUPEAN, S.I.	CL LINO CASIMIRO IBO	39740	SANTO A	07 94 09 94	00000050100
39 1995 950003054	10 39100585923	GUPEAN, S.I.	CL LINO CASIMIRO IBO	39740	SANTO A	03 94 04 94	00000075000
39 1995 012593135	10 39101118716	GUTIERREZ ARCE OLGA	BO TRAMALON	39527	RUILOBA	08 95 08 95	00000327997
39 1995 012362153	10 39003257566	GUTIERREZ ARGUESO NARCISO	CL GARCIA MORATO 13	39009	SANTANDER	07 95 07 95	00000384906
39 1995 950015986	10 39003436008	GUTIERREZ BARQUIN PEDRO	CL DIVISION AZUL.2.3	39001	SANTANDER	03 95 03 95	00000051000
39 0194 005007155	07 39054262460	GUTIERREZ CORRALES JESUS	BJDA GANDARA 9 II BL	39005	SANTANDER	04 94 04 94	00000000953
39 1995 012444403	10 39100480940	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	CL ARRABAL 25	39003	SANTANDER	07 95 07 95	0000005220
39 1995 011488648	10 39100480940	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	CL ARRABAL 25	39003	SANTANDER	06 95 06 95	0000005220
39 1995 012457133	10 39003339816	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	CL ARRABAL,25	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000076138
39 1995 012482900	10 39003339816	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	CL ARRABAL,25	39003	SANTANDER	03 93 06 93	00000070993
39 1995 011504715	10 39003339816	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	CL ARRABAL,25	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000085124
39 0194 000097084	10 39004079339	GUTIERREZ MUELA JOSE IGNACIO	BO RUCABAO -RENEDO	39470	PIELAGOS	04 94 04 94	00000050100
39 1995 011438027	10 39101000393	H.L. BIOCLYM, S.L.	CL OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO URDIAL	05 95 06 95	00000587327
39 1995 012394384	10 39101000393	H.L. BIOCLYM, S.L.	CL OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO URDIAL	07 95 07 95	00000736097
39 1995 012394687	10 39101032325	H.L. BIOCLYM, S.L.	CL OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO URDIAL	07 95 07 95	00000002221
39 1995 011438229	10 39101032325	H.L. BIOCLYM, S.L.	CL OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO URDIAL	06 95 06 95	00000002137
39 1995 012383674	10 39100960684	HADDAD --- MALIKA	BO LA CASETA	39766	VOTO	07 95 07 95	00000106381
39 1995 012376301	10 39100907235	HALDON MARQUEZ MARCELINO	CL RAMIRO LEDESMA 13	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000004568
39 1995 012364779	10 39003829462	HALDON MARQUEZ MARCELINO	CL RAMIRO LEDESMA	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000037830
39 1995 012619609	10 39002979300	HELGUERA GARCIA JESUS MARIA	CL ALONSO 7	39010	SANTANDER	08 95 08 95	00000079231
39 1995 012432174	10 39002979300	HELGUERA GARCIA JESUS MARIA	CL ALONSO 7	39010	SANTANDER	07 95 07 95	00000079231
39 1995 011436613	10 39100341908	HERALBE, S.L.	AV HONTAÑON 3	39180	NOJA	06 95 06 95	00000278209
39 1995 012392465	10 39100341908	HERALBE, S.L.	AV HONTAÑON 3	39180	NOJA	07 95 07 95	00000298424
39 1995 011480564	10 39004492193	HEREDEROS L.RUEDA RUGAMA S.A	CL JUAN DE HERRERA 3	39002	SANTANDER	06 95 06 95	00000343874
39 1995 012436319	10 39004492193	HEREDEROS L.RUEDA RUGAMA S.A	CL JUAN DE HERRERA 3	39002	SANTANDER	07 95 07 95	00000346495
39 1995 012401660	10 39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CL CORO RONDA GARCIL	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000095316
39 1995 012584849	10 39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CL CORO RONDA GARCIL	39300	TORRELAVEGA	08 95 08 95	00000095316
39 1995 012446221	10 39100670088	HIGUERA SOLDEVILLA ANGEL FRA	CL SANTA LUCIA 44	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000081234
39 1995 011490264	10 39100670088	HIGUERA SOLDEVILLA ANGEL FRA	CL SANTA LUCIA 44	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000078614
39 1995 012430659	10 39001735777	HIJO DE EDUARDO DE MIGUEL S.	CL JUAN DE HERRERA 2	39001	SANTANDER	07 95 07 95	00000120421
39 1995 011428125	10 39100807912	HISPANO LUSA BIOCLIN, S. L.	CL OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO URDIAL	05 95 05 95	00000014228
39 1995 011428226	10 39100808013	HISPANO LUSA BIOCLIN, S.L.	CL OCHARAN MAZAS 13	39700	CASTRO URDIAL	05 95 05 95	00000000667
39 1995 012365385	10 39003939600	HOTELES ROMANO S.A.	CL FEDERICO VIAL, 8	39009	SANTANDER	07 95 07 95	00000171704
39 1995 011431458	10 39001712741	HOYO ALVIEJO ANDRES	CL GENERAL MOLA 34	39770	LAREDO	06 95 06 95	00000200955
39 1995 012371146	10 39100014734	IBAÑEZ GOMEZ MANUEL	CL LAS ACACIAS,	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000057695
39 1995 012367813	10 39004591722	ICME, S.A.	BO EL JURRIO	39480	PIELAGOS	07 95 07 95	00000040063
39 1995 012544231	10 39004591722	ICME, S.A.	BO EL JURRIO	39480	PIELAGOS	08 95 08 95	00000045786
39 1995 011484305	10 39005195243	IMAGEN DISERO YESTRATEGIA DE	CL BURGOS 9	39008	SANTANDER	06 95 06 95	00000343874
39 1995 012640928	10 39100964930	IMPERMEABILIZACIONES REDONDO	CL GENERAL DAVILA 32	39007	SANTANDER	08 95 08 95	0000011534
39 1995 011019109	10 39003624550	INCERA VALLE LEONARDO	CL REGATILLO 12	39770	LAREDO	05 95 05 95	00000053778
39 1995 012388425	10 39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	CL ORTIZ OTANES 6	39740	SANTO A	07 95 07 95	00000043068
39 1995 012427730	10 39101049503	INFORCASA 1900, S.L.	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000043912



NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 1995 012613848	10 39101049503	INFORCASA 1900, S.L.	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	08 95 08 95	00000051968
39 1995 012530891	10 39101025251	INSCAM, S.C.	CL MENENDEZ PELAYO 2	39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000095316
39 1995 012472489	10 39100938052	INSTALACIONES YOBRAS TODO CA	CL GENERAL DAVILA 10	39007	SANTANDER	07 95 07 95	00000004568
39 1995 011522596	10 39100938052	INSTALACIONES YOBRAS TODO CA	CL GENERAL DAVILA 10	39007	SANTANDER	06 95 06 95	00000004568
39 1995 012467944	10 39100363934	INSTALACIONES YOBRAS TODOCAL	CL GENERAL DAVILA 10	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000401405
39 1995 011517041	10 39100363934	INSTALACIONES YOBRAS TODOCAL	CL GENERAL DAVILA 10	39006	SANTANDER	06 95 06 95	00000398248
39 1995 950014673	10 39100177412	INTERBRANSON, S.L.	AV TRENGANDIN 10	39180	NOJA	10 94 11 94	00000050100
39 1995 012351645	10 39100597239	INVERSIONES GASTEZ S.L.	CL LAS CAÑAS, 23	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000075960
39 1995 012527457	10 39100597239	INVERSIONES GASTEZ S.L.	CL LAS CAÑAS, 23	39011	SANTANDER	08 95 08 95	00000075960
39 0194 000113555	10 39100757792	ISLA MOURO S.C.	CL ISLA MOURO, S/N	39140	RIBAMONTAN AL	08 94 08 94	00000060000
39 1995 012434804	10 39004165528	JACOME RUIZ ANGEL LUIS	CL MONTEVIDEO 1	39008	SANTANDER	07 95 07 95	00000088430
39 1995 011478746	10 39004165528	JACOME RUIZ ANGEL LUIS	CL MONTEVIDEO 1	39008	SANTANDER	06 95 06 95	00000085578
39 1995 012475927	10 39100814376	JAURENA GARCIA PABLO	CL ALTA 66	39008	SANTANDER	05 95 05 95	00000000870
39 1995 012475119	10 39004394991	JAURENA GARCIA PEDRO PABLO	CL ALTA 66	39004	SANTANDER	05 95 05 95	00000001123
39 1995 012523417	10 39005157049	JESMAR HIJOS, S.L.	PG RAOS 7	39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000454418
39 1995 011438532	10 39101094161	JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA	CL SILVESTRE OCHOA 9	39700	CASTRO URDIAL	06 95 06 95	00000219297
39 1995 012349221	10 39100256830	JOSE ANTONIO RUEDA S.L.	BO B LA HOZ, S/N -V	39638	VILLAFUFRE	07 95 07 95	00000079231
39 1995 012525235	10 39100256830	JOSE ANTONIO RUEDA S.L.	BO B LA HOZ, S/N -V	39638	VILLAFUFRE	08 95 08 95	00000079231
39 1995 012479361	10 39001696472	JOSE FERNANDEZ HERRAN	ENSENANZA 9	39001	SANTANDER	01 92 07 92	00000136935
39 1995 012450160	10 39101050614	LA TORRE DE CANTABRIA EMPRE	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39002	SANTANDER	07 95 07 95	00000100698
39 1995 012636278	10 39101050614	LA TORRE DE CANTABRIA EMPRE	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39002	SANTANDER	08 95 08 95	00000177408
39 1995 012376095	10 39100891875	LAUTIA S.L.	PG RAOS, S/N	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000193457
39 1995 012431164	10 39001918057	LLAMA HOZ FRANCISCO	CL BURGOS 13	39008	SANTANDER	07 95 07 95	00000409998
39 1995 012642746	10 39001918057	LLAMA HOZ FRANCISCO	CL BURGOS 13	39008	SANTANDER	08 95 08 95	00000334043
39 1995 012355180	10 39101056977	LLATA SAIZ PEDRO	CL CARDENAL HERRERA	39009	SANTANDER	07 95 07 95	00000084913
39 1995 011493092	10 39100873081	LLOREDA PRADA SOLEDAD	CL SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000000533
39 1995 012447837	10 39100873081	LLOREDA PRADA SOLEDAD	CL SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000010136
39 1995 011418627	10 39100795986	LLORENTE VALLES MARIA PILAR	CL INDUSTRIA, 8	39610	ASTILLERO EL	06 95 06 95	00000278893
39 1995 011508856	10 39004180682	LOPEZ ALONSO SANTIBAÑEZ JUAN	CL CASTELAR 17	39004	SANTANDER	06 95 06 95	00000073347
39 1995 012461274	10 39004180682	LOPEZ ALONSO SANTIBAÑEZ JUAN	CL CASTELAR 17	39004	SANTANDER	07 95 07 95	00000064968
39 1995 012669018	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	CL URB. AMPUDIA 8	39170	BAREYO	07 95 07 95	00000034624
39 1995 012531501	10 39101081330	LOPEZ GONZALEZ CARMEN MARIA	AV LUIS DE LA CONCHA	39470	PIELAGOS	08 95 08 95	00000000552
39 1995 940113401	10 39004350030	LUCIANO GARCIA HERRERO	HERNAN CORTES 6 5	39003	SANTANDER	01 95 01 95	00000101000
39 1995 012425104	10 39100541160	LULOR S.L.	CL ARRIBA 319	39315	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000067766
39 1995 012343561	10 39002960809	MADRAZO S.L.	CL NICOLAS SALMERON	39009	SANTANDER	07 95 07 95	000001392632
39 0192 000076923	10 39100091728	MAMBO, S.I.	CL PANAMA 3	39005	SANTANDER	08 92 08 92	00000050100
39 1995 012624053	10 39004881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	CL SAN JOSE 12	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000087743
39 1995 012437531	10 39004881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	CL SAN JOSE 12	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000208322
39 1995 012567368	10 39100606434	MARIGOMEZ LASTRA MARIA BEATR	CL LAS CASILLAS 25	39770	LAREDO	08 95 08 95	00000000698
39 1995 012386607	10 39100606434	MARIGOMEZ LASTRA MARIA BEATR	CL LAS CASILLAS 25	39770	LAREDO	07 95 07 95	00000000582
39 1995 012372055	10 39100174681	MARKETING DE CAMPO, S.L.	AV AVENIDA DE BILBAO	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000033948
39 1995 012524932	10 39100174681	MARKETING DE CAMPO, S.L.	AV AVENIDA DE BILBAO	39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000081234
39 1995 012467843	10 39100354032	MARLIENDO, S.L.	CL CADIZ 11	39002	SANTANDER	07 95 07 95	00000058232
39 1995 000052752	10 39003979713	MARMOLERIA HIJOS ROBERTO SAN	BO SAN MIGUEL 96	39012	SANTANDER	02 95 05 95	00000230118
39 1995 012578684	10 39001735575	MARTIN HERREROS VICTOR	CL JOAQUIN HOYOS 1	39300	TORRELAVEGA	08 95 08 95	00000165178
39 1995 012396307	10 39001735575	MARTIN HERREROS VICTOR	CL JOAQUIN HOYOS 1	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000292726
39 1995 011486426	10 39100176503	MARTINEZ CONDE MARCELINO	AV PEDRO SAN MARTIN	39007	SANTANDER	06 95 06 95	00000424562
39 1995 011496227	10 39101018177	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONIO	CL BONIFAZ 13	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000079355
39 1995 012449857	10 39101018177	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONIO	CL BONIFAZ 13	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000079355
39 1995 012418030	10 39003611517	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000072648
39 1995 012419747	10 39004599301	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000126428
39 1995 012626477	10 39005187866	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	CL GENERAL DAVILA 28	39006	SANTANDER	08 95 08 95	00000095316
39 1995 012440157	10 39005187866	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	CL GENERAL DAVILA 28	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000095316
39 1995 011489153	10 39100510141	MARTINEZ RUBIRA ARTURO	CL GENERAL DAVILA, 2	39006	SANTANDER	06 95 06 95	00000092240
39 1995 012444706	10 39100510141	MARTINEZ RUBIRA ARTURO	CL GENERAL DAVILA, 2	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000095316
39 1995 012564035	10 39101136294	MASCOTEK, S.L.	CL LA PLAZUELA 20	39700	CASTRO URDIAL	08 95 08 95	00000021522
39 1995 012403276	10 39100440827	MATEO SETIEN JESUS	LG TEJERA	39409	SAN FELICES D	07 95 07 95	00000082000
39 1995 012587071	10 39100440827	MATEO SETIEN JESUS	LG TEJERA	39409	SAN FELICES D	08 95 08 95	00000082000
39 1995 012351544	10 39100591579	MATERIALES DE CONSTRUCCION J	PG EL CAMPON, S/N	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000005220
39 1995 012527356	10 39100591579	MATERIALES DE CONSTRUCCION J	PG EL CAMPON, S/N	39011	SANTANDER	08 95 08 95	00000005220
39 1995 012849678	10 39002715376	MAZA LOPEZ ANTONIO	CL VICENTE VELASCO	39011	SANTANDER	07 94 07 94	00000306343
39 1995 012849779	10 39002715376	MAZA LOPEZ ANTONIO	CL VICENTE VELASCO	39011	SANTANDER	08 94 08 94	00000151326
39 1995 012849880	10 39002715376	MAZA LOPEZ ANTONIO	CL VICENTE VELASCO	39011	SANTANDER	09 94 09 94	00000163237
39 1995 012849577	10 39002715376	MAZA LOPEZ ANTONIO	CL VICENTE VELASCO	39011	SANTANDER	06 94 06 94	00000221602
39 1995 012849476	10 39002715376	MAZA LOPEZ ANTONIO	CL VICENTE VELASCO	39011	SANTANDER	05 94 05 94	00000052078
39 1995 012350332	10 39100436076	MAZA ORTIZ FRANCISCO	BO LA CAVADA,	39518	MARINA DE CUD	07 95 07 95	00000276293
39 1995 012637995	10 39101122655	MELLADO MACARRILLA VICENTE J	CL FERNANDO DE LOS R	39005	SANTANDER	07 95 07 95	00000015786
39 1995 012638096	10 39101122655	MELLADO MACARRILLA VICENTE J	CL FERNANDO DE LOS R	39005	SANTANDER	08 95 08 95	00000016915
39 1995 012361042	10 39002782670	MENDIGUREN MARQUEZ JOSE LUIS	CL SARGENTOS PROVISIO	39009	SANTANDER	07 95 07 95	00000147500
39 1995 012537763	10 39002782670	MENDIGUREN MARQUEZ JOSE LUIS	CL SARGENTOS PROVISIO	39009	SANTANDER	08 95 08 95	00000155848
39 1995 012656385	10 39100612494	MERCOR TRADING COMPANY, S.L.	CL VISTA ALEGRE 35	39001	SANTANDER	08 95 08 95	00000237296
39 1995 011518859	10 39100612494	MERCOR TRADING COMPANY, S.L.	CL VISTA ALEGRE 35	39001	SANTANDER	06 95 06 95	00000207634
39 1995 012470166	10 39100612494	MERCOR TRADING COMPANY, S.L.	CL VISTA ALEGRE 35	39001	SANTANDER	07 95 07 95	00000180087
39 1995 012356089	10 39101104164	MERUELO SANTIBAÑEZ CARMEN	BO LLOSA,	39140	RIBAMONTAN AL	07 95 07 95	00000080281
39 1995 012532006	10 39101104164	MERUELO SANTIBAÑEZ CARMEN	BO LLOSA,	39140	RIBAMONTAN AL	08 95 08 95	00000080281
39 0193 000063008	10 39004022250	MICRO OFIMATICA SA	CASTILLA 19 PTA 21	39009	SANTANDER	04 93 04 93	00000051000
39 1995 011503503	10 39002645052	MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO	CL GENERAL MOLA 23	39004	SANTANDER	06 95 06 95	00000235337
39 1995 012456022	10 39002645052	MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO	CL GENERAL MOLA 23	39004	SANTANDER	07 95 07 95	00000310746
39 1995 012354877	10 39101020100	MIRAMON BORRAGAN GUSTAVO	CL EDUARDO GARCIA 28	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000005220
39 1995 012364548	10 39003953037	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	CL INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO EL	07 95 07 95	00000148258
39 0194 000092640	10 39003953037	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	CL INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO EL	06 94 06 94	00000050100
39 1995 011426105	10 39100237935	MOLDURAS MACIZAS YRECHAPADOS	BO LA LOMA	39709	CASTRO URDIAL	05 95 05 95	00000579611
39 0194 000087081	10 39100088900	MOLPECERES MORALES ANDRES	CL MARINOS DE SANTOM	39740	SANTO A	02 93 02 93	00000051000
39 1995 000051237	10 39101254415	MONEDERO ADRIAN ROSARIO	CL CAYETANO TUEROS 4	39700	CASTRO URDIAL	06 94 02 95	00000468610
39 1995 012540894	10 39003746509	MONTAJES NERVION, S.A.	LG HERAS	39792	MEDIO CUDEYO	08 95 08 95	00000162298
39 1995 012364375	10 39003746509	MONTAJES NERVION, S.A.	LG HERAS	39792	MEDIO CUDEYO	07 95 07 95	00000180876
39 1995 950007296	10 39004781375	MONTIEL SANTOS ISIDRO	CT DEL FARO	39190	BAREYO	07 94 09 94	00000050100
39 1995 012660025	10 39101117908	MORENO HORTA MARGARITA	AC REINA VICTORIA	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000112273
39 1995 950036905	10 39005110670	MULTITIENDAS CUESTA GOMEZ, S	CL SAN FERNANDO 26	39010	SANTANDER	06 95 06 95	00000060000
39 1995 011480867	10 39004566965	MUÑIZ PEREDA JUAN CARLOS	BA CALERUCO	39012	SANTANDER	06 95 06 95	00000078614



NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 1995 012436521	10	39004566965 MUÑIZ PEREDA JUAN CARLOS	BA CALERUCO	39012	SANTANDER	07 95 07 95	00000078614
39 0194 005001058	07	39035217926 NEGRETE ARES JUAN IGNACIO	LG CAMPOGIRO 3	39011	SANTANDER	08 91 11 91	00000001800
39 0194 005002472	07	39035217926 NEGRETE ARES JUAN IGNACIO	LG CAMPOGIRO 3	39011	SANTANDER	01 92 05 92	00000003385
39 1995 012446726	10	39100714447 NIVEL BASIC, S.L.	CL GENERAL DAVILA 70	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000162084
39 1995 012633854	10	39100832968 NOJA 33 S.L.	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	08 95 08 95	00000082956
39 1995 012447635	10	39100832968 NOJA 33 S.L.	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	07 95 07 95	00000082956
39 1995 950060547	10	39100622703 NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	02 95 05 95	00000050100
39 1995 950060446	10	39100622703 NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	01 95 04 95	00000100200
39 1995 012560294	10	39100622703 NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	08 95 08 95	00000235717
39 1995 011427620	10	39100622703 NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	06 95 06 95	00000233188
39 1995 011427721	10	39100622703 NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	05 95 05 95	00000202100
39 1995 012651032	10	39004918690 NORDMAQUINAS S.L.	CL LA ALBERICIA, 210	39012	SANTANDER	08 95 08 95	00000299358
39 1995 012464106	10	39004918690 NORDMAQUINAS S.L.	CL LA ALBERICIA, 210	39012	SANTANDER	07 95 07 95	00000260197
39 1995 950042965	10	39004800977 NORTE IMPORT, S.L.	CT NACIONAL KILOMETR	39776	LIENDO	12 94 02 95	00000050100
39 1995 012557365	10	39004800977 NORTE IMPORT, S.L.	CT NACIONAL KILOMETR	39776	LIENDO	08 95 08 95	00000080281
39 1995 012384381	10	39101100932 NOVALES ZORRILLA FLORENCIO	LG ALTO FUENTE LAS V	39812	RUESGA	07 95 07 95	00000226762
39 1995 012564237	10	39101144075 NOYA ELEXPE MARIA RAQUEL	PZ RUCOBA	39820	LIMPIAS	08 95 08 95	00000193096
39 1995 012439450	10	39005116027 NUVOLARI PUB S.L.	CL C/PIZARRO	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000104737
39 1995 011483493	10	39005116027 NUVOLARI PUB S.L.	CL C/PIZARRO	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000104737
39 1995 012344167	10	39003442573 OCEJA MAZAS ELOY	CL ALTO MALIANO S/N	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000031740
39 1995 012587576	10	39100490034 OCIO YDISFRUTE N. 49 S.L.	LG CARRETERA TORRELA	39540	SAN VICENTE D	08 95 08 95	00000322463
39 1995 011433882	10	39004117533 OFITAS DE REINOSA SA	CL NOGALERA 3	39840	AMPUERO	06 95 06 95	00000790266
39 0194 005005741	07	24045231279 OLIVEIRA FERREIRA JOSE ANTON	CL SANTA TERESA DE J	39003	SANTANDER	02 93 02 93	00000001774
39 1995 012464005	10	39004914852 OPOSAN S.L.	CL CISNEROS 20	39007	SANTANDER	07 95 07 95	00000097102
39 1995 012463904	10	39004914852 OPOSAN S.L.	CL CISNEROS 20	39007	SANTANDER	07 95 07 95	00000120356
39 1995 011431559	10	39002156113 ORTIZ MARTINEZ AVELINO	CL ALFONSO XIII	39740	SANTO A	06 95 06 95	00000053274
39 1995 012451574	10	39101128618 PALACIOS GUTIERREZ MARIA PAZ	CL ALTA 79	39008	SANTANDER	07 95 07 95	00000032832
39 1995 012525033	10	39100229952 PALAZUELOS GOMEZ TOMAS	BO AES, S/N	39670	PUNTE VIESGO	08 95 08 95	00000079231
39 1995 012349019	10	39100229952 PALAZUELOS GOMEZ TOMAS	BO AES, S/N	39670	PUNTE VIESGO	07 95 07 95	00000079231
39 1995 012618595	10	39001944026 PARDO GUTIERREZ ANGEL	AV CALVO SOTELO 21	39002	SANTANDER	08 95 08 95	00000080281
39 1995 012431265	10	39001944026 PARDO GUTIERREZ ANGEL	AV CALVO SOTELO 21	39002	SANTANDER	07 95 07 95	00000080281
39 1995 012634864	10	39100934416 PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	GR SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	08 95 08 95	00000190631
39 1995 012448746	10	39100934416 PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	GR SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000190631
39 1995 011483796	10	39005149470 PELAYO GARCIA JOSE LUIS	CL PERINES 14	39010	SANTANDER	06 95 06 95	00000078614
39 1995 012439652	10	39005149470 PELAYO GARCIA JOSE LUIS	CL PERINES 14	39010	SANTANDER	07 95 07 95	00000078614
39 0194 000107794	10	39100866516 PERAL POZO MARIA PILAR	CL SAN FERNANDO 58	39010	SANTANDER	12 94 12 94	00000050100
39 1995 012434602	10	39004154313 PEREDO CARRERA JOSE LUIS	CL PANAMA, 3	39005	SANTANDER	07 95 07 95	00000243232
39 1995 011482584	10	39005068638 PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	CL GENERAL DAVILA 32	39007	SANTANDER	06 95 06 95	00000157852
39 1995 012438541	10	39005068638 PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	CL GENERAL DAVILA 32	39007	SANTANDER	07 95 07 95	00000160438
39 1995 011490163	10	39100660893 PEREZ CUESTA ROBERTO	CL CISNEROS	39007	SANTANDER	06 95 06 95	00000082046
39 1995 012530285	10	39101010804 PEREZ DIEGO CELEDONIO	CL MENENDEZ PELAYO	39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000005220
39 0194 005066247	07	48082171082 PEREZ LLANO JOSE ANTONIO	MARTIRES CRUZADA 12	39700	CASTRO URDIA	01 93 04 93	00000130990
39 0194 005066348	07	48082171082 PEREZ LLANO JOSE ANTONIO	MARTIRES CRUZADA 12	39700	CASTRO URDIA	05 93 05 93	00000009822
39 0194 005060991	07	48082171082 PEREZ LLANO JOSE ANTONIO	MARTIRES CRUZADA 12	39700	CASTRO URDIA	12 92 12 92	00000031087
39 1995 012406815	10	39100851156 PEREZ PUENTE MARIA ROSARIO	UR EL CONCEJERO 17	39500	CABEZON DE LA	07 95 07 95	00000082000
39 1995 012402569	10	39100216212 PEREZ RABAGO ELENA	BO LAS VIÑAS	39312	POLANCO	07 95 07 95	00000163999
39 1995 012409845	10	39101123261 PEREZ VALLE ESTEBAN JORGE	CL MIGUEL RUMOSORO 5	39526	ALFOZ DE LLOR	07 95 07 95	00000028824
39 1995 012344773	10	39004022654 PESCADOS ISASI S.A.	CL MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	07 95 07 95	00000403831
39 1995 012438743	10	39005089957 PINILLOS CANAL DAVID	CL GENERAL DAVILA 15	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000187556
39 1995 011482685	10	39005089957 PINILLOS CANAL DAVID	CL GENERAL DAVILA 15	39006	SANTANDER	06 95 06 95	00000184481
39 1995 011518657	10	39100599764 PINTURA YDECORACION LA MONTA	CL TRES DE NOVIEMBRE	39010	SANTANDER	06 95 06 95	00000571939
39 1995 012436117	10	39004483305 PINTURAS E. MINUEZ S.L.	CL FERNANDO RIOS 20	39005	SANTANDER	07 95 07 95	00000439253
39 1995 011510371	10	39004483305 PINTURAS E. MINUEZ S.L.	CL FERNANDO RIOS 20	39005	SANTANDER	06 95 06 95	00000335162
39 1995 012560092	10	39100595522 PRIETO ESCALLADA SONIA	AV VICTORIA	39770	LAREDO	08 95 08 95	00000322076
39 1995 012343662	10	39003062556 PRINCESS CENTRAL SERVIC. S.L	CL ANTONIO LOPEZ 60	39009	SANTANDER	07 95 07 95	00000088508
39 1995 012439046	10	39005099253 PROHISCASA, S.A.	AV VALDECILLA 1	39008	SANTANDER	07 95 07 95	00000568156
39 1995 012437329	10	39004864029 PROMOCION INMOBILIARIA GRUPO	CL HERNAN CORTES 63	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000108035
39 1995 012623851	10	39004864029 PROMOCION INMOBILIARIA GRUPO	CL HERNAN CORTES 63	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000108035
39 1995 011477231	10	39003874427 PROMOCIONES CANALEJAS SA	CL CALDERON DE LA BA	39002	SANTANDER	06 95 06 95	00000265262
39 1995 012433790	10	39003874427 PROMOCIONES CANALEJAS SA	CL CALDERON DE LA BA	39002	SANTANDER	07 95 07 95	00000202370
39 1995 012435713	10	39004350535 PROYECTOS YDESARROLLOS DE NE	CL STA LUCIA 23	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000161232
39 1995 011479857	10	39004350535 PROYECTOS YDESARROLLOS DE NE	CL STA LUCIA 23	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000156030
39 0194 000097185	10	39004495631 PUBLIESTUDIO, S.L.	CL SAN LUIS 10	39010	SANTANDER	11 94 11 94	00000010000
39 1995 012628396	10	39100043228 QUIJANO PADILLA MONICA	CL FRANCISCO PALAZUE	39006	SANTANDER	08 95 08 95	00000175486
39 1995 012441571	10	39100043228 QUIJANO PADILLA MONICA	CL FRANCISCO PALAZUE	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000175486
39 1995 012629208	10	39100167106 RABAGO TORRE ALFREDO	CL FLORANES 48	39010	SANTANDER	08 95 08 95	00000190631
39 1995 012442884	10	39100167106 RABAGO TORRE ALFREDO	CL FLORANES 48	39010	SANTANDER	07 95 07 95	00000190631
39 1995 950058325	10	39004421869 RAMIREZ CERRO GLORIA	CL SANTA LUCIA 6 BAJ	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000051000
39 0194 005008031	07	39050117025 REBOLLEDO MOHEDANO JOSE LUIS	CL VIA CORNELIA 33-	39001	SANTANDER	01 93 01 93	00000000916
39 1995 012464207	10	39004919195 REPRESENTACIONES SAN MILLAN	CL BAJADA DE POLIO 2	39012	SANTANDER	07 95 07 95	00000010987
39 1995 012544938	10	39004856854 RESTAURANTE LATAS S.L.	BO LATAS S/N	39140	RIBAMONTAN AL	08 95 08 95	00000374706
39 1995 012611222	10	39100546820 REVESTIMIENTO EIMPERMEABILIZ	UR MOGROSAN CRTA PLA	39310	MIENGO	08 95 08 95	00000446638
39 1995 012425205	10	39100546820 REVESTIMIENTO EIMPERMEABILIZ	UR MOGROSAN CRTA PLA	39310	MIENGO	07 95 07 95	00000404910
39 1995 000052853	10	39100328265 REY DIEZ MIGUEL	CL SAINZ Y TREVILLA,	39480	ASTILLERO EL	07 94 11 94	00000268993
39 1995 950046807	10	39100866415 RIAL REY MANUEL JORGE	LG URBANIZACION ENTR	39180	NOJA	12 94 12 94	00000050100
39 1995 012346894	10	39004912327 RIBES EXPRES CANTABRIA S.L.	AV PARAYAS, CIUDAD D	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000084913
39 1995 012563025	10	39101100023 RICONDO SANCHEZ INMACULADA	CL EGUILIOR 5	39770	LAREDO	08 95 08 95	00000079355
39 1995 012523922	10	39005192112 RIO GANDARA EDUARDO	BO SANTIAGO 8	39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000285944
39 1995 012347706	10	39005192112 RIO GANDARA EDUARDO	BO SANTIAGO 8	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000285944
39 1995 940104307	10	39004782890 RIS PROMOCIONES 89 S.L.	CL LOS PINARES 45	39180	NOJA	01 94 02 94	00000050100
39 1995 012526447	10	39100495387 RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE ANT	CL CASTILLA, 43	39009	SANTANDER	08 95 08 95	00000010440
39 1995 012350635	10	39100495387 RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE ANT	CL CASTILLA, 43	39009	SANTANDER	07 95 07 95	00000005220
39 1995 012471681	10	39100860048 RODRIGUEZ LOPEZ GUILLERMO	CL SAN LUIS 9	39010	SANTANDER	07 95 07 95	00000033332
39 1995 012657601	10	39100860048 RODRIGUEZ LOPEZ GUILLERMO	CL SAN LUIS 9	39010	SANTANDER	08 95 08 95	00000021163
39 1995 011484911	10	39100020693 ROTUVALL S.L.	CL RUALASAL 1	39001	SANTANDER	06 95 06 95	00000078614
39 1995 012628194	10	39100020693 ROTUVALL S.L.	CL RUALASAL 1	39001	SANTANDER	08 95 08 95	00000081234
39 1995 012441470	10	39100020693 ROTUVALL S.L.	CL RUALASAL 1	39001	SANTANDER	07 95 07 95	00000081234
39 1995 011496025	10	39101017672 RRAPE CANTABRIA S.L.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	06 95 06 95	00000321122
39 1995 012449756	10	39101017672 RRAPE CANTABRIA S.L.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	07 95 07 95	00000313094
39 1995 011496126	10	39101017874 RRAPE CANTABRIA S.L.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	06 95 06 95	00000005220



NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 1995 012368823	10	39004899795 RUARAN S.L.	BO SAN ANTONIO (EDIF	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000956345
39 1995 012545140	10	39004888782 RUBIO RIOJA CANTABRIA S.L.	PG RAOS.CTRA.PUERTO	39600	SANTANDER	08 95 08 95	00000115477
39 1995 012368722	10	39004888782 RUBIO RIOJA CANTABRIA S.L.	PG RAOS.CTRA.PUERTO	39600	SANTANDER	07 95 07 95	00000098582
39 1995 012494620	10	39100628056 RUFINO VENERO ROBERTO	CL MARCELINO SAIZ DE	39003	SANTANDER	12 94 06 95	00000208508
39 1995 012470368	10	39100628056 RUFINO VENERO ROBERTO	CL MARCELINO SAIZ DE	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000102336
39 1995 011519061	10	39100628056 RUFINO VENERO ROBERTO	CL MARCELINO SAIZ DE	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000284964
39 1995 012431366	10	39001983836 RUIZ GARCIA ESTEBAN	CL GUEVARA 9 A 5	39001	SANTANDER	07 95 07 95	00000082956
39 1995 012618696	10	39001983836 RUIZ GARCIA ESTEBAN	CL GUEVARA 9 A 5	39001	SANTANDER	08 95 08 95	00000082956
39 1995 950058224	10	39001983836 RUIZ GARCIA ESTEBAN	CL GUEVARA 9 A 5	39001	SANTANDER	08 95 08 95	00000100000
39 1995 012668917	07	39051254349 RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	BO SAN VICENTE 19	39479	PIELAGOS	07 95 07 95	00000034624
39 1995 012442581	10	39100143157 RUIZ PRIETO JESUS MANUEL	CL SANTA LUCIA 51	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000082000
39 1995 012628905	10	39100143157 RUIZ PRIETO JESUS MANUEL	CL SANTA LUCIA 51	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000082000
39 1995 011485820	10	39100143157 RUIZ PRIETO JESUS MANUEL	CL SANTA LUCIA 51	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000079355
39 1995 012592529	10	39101081633 RUIZ SISNIEGA JOSE MANUEL	CL JOSE MARIA PEREDA	39400	CORRALES DE B	08 95 08 95	00000082956
39 1995 000043254	10	39004633047 RUPRISA S.C.	CL SAN PEDRUCO 5	39710	MEDIO CUDEYO	12 93 01 94	00000085968
39 1995 012537965	10	39002884522 S UHECAS.A.	LG OJAIZ -PEÑ	39011	SANTANDER	08 95 08 95	00002593673
39 1995 012361244	10	39002884522 S UHECAS.A.	LG OJAIZ -PEÑ	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00001835840
39 1995 011522903	10	39101009689 S.I FONTANA	CL HERNAN CORTES 51	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000192228
39 1995 012472994	10	39101009689 S.I FONTANA	CL HERNAN CORTES 51	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000192228
39 1995 012370742	10	39005188977 S.L.RISERNA	PG POLIGONO INDUSTRI	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00002934318
39 0194 005073927	07	39055304000 SAAVEDRA BECERRIL RODOLFO	CL NUESTRA SEÑORA DE	39011	SANTANDER	01 94 04 94	00000137231
39 0194 005010051	07	08248792191 SAGARRIBSAY FONTECHA JAVIER	CL ITXASONDO 12	48990	GUECHO	02 94 02 94	00000000875
39 1995 012388829	10	39003356889 SALCINES FERNANDEZ JOSE LUIS	AV JOSE ANTONIO 42	39770	LAREDO	07 95 07 95	00000173536
39 1995 011432670	10	39003356889 SALCINES FERNANDEZ JOSE LUIS	AV JOSE ANTONIO 42	39770	LAREDO	06 95 06 95	00000161457
39 1995 012498660	10	39004093281 SAN EMETERIO GANDARA MARIA A	UR URBANIZACION EL M	39100	SANTA CRUZ DE	08 93 10 93	00000150293
39 0194 000098296	10	39004093281 SAN EMETERIO GANDARA MARIA A	UR URBANIZACION EL M	39100	SANTA CRUZ DE	06 94 06 94	00000050100
39 1995 012462082	10	39004397217 SAN MIGUEL REGUEIRA ANDRES	AV DE LOS CASTROS 77	39005	SANTANDER	07 95 07 95	00000091561
39 1995 012648507	10	39004397217 SAN MIGUEL REGUEIRA ANDRES	AV DE LOS CASTROS 77	39005	SANTANDER	08 95 08 95	00000040116
39 1995 012536046	10	39101141651 SAN MIGUEL REGUEIRA S.L.	CL ALDAY, C.C. VALLE	39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000019843
39 1995 012435612	10	39004324970 SANCHEZ GARCIA ANGEL	CL CADIZ 19	39002	SANTANDER	07 95 07 95	00000082000
39 1995 011479756	10	39004324970 SANCHEZ GARCIA ANGEL	CL CADIZ 19	39002	SANTANDER	06 95 06 95	00000079355
39 1995 012423787	10	39100343726 SANTOS CANTERO MERCEDES	CL PABLO GARNICA 3	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000161514
39 1995 012638201	10	39101131648 SANZ GOMEZ MARIA ISABEL	CL SANTA LUCIA 46	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000082000
39 1995 012593741	10	39101146200 SAPORELLA, S.L.	CL CASIMIRO SAINZ 11	39300	TORRELAVEGA	08 95 08 95	00000295595
39 1995 012410249	10	39101146200 SAPORELLA, S.L.	CL CASIMIRO SAINZ 11	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000144847
39 1995 012634763	10	39100918349 SELECT COLLECTION S.L.	AV DE LOS CASTROS 57	39005	SANTANDER	08 95 08 95	00000114004
39 1995 012448645	10	39100918349 SELECT COLLECTION S.L.	AV DE LOS CASTROS 57	39005	SANTANDER	07 95 07 95	00000153144
39 1995 012454204	10	39100967455 SELVA, LIMPIEZAS YSERVICIOS,	AV DEL FARO 15	39012	SANTANDER	07 95 07 95	00000041461
39 1995 012352655	10	39100801040 SERINTOR S.L.	CT CRTRA. PARAYAS KM	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000190607
39 1995 012528366	10	39100801040 SERINTOR S.L.	CT CRTRA. PARAYAS KM	39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000190607
39 1995 012419848	10	39004655881 SERVICIOS ALA PRODUCCION SL	CL FERNANDEZ VALLEJO	39316	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000089566
39 1995 012528467	10	39100809831 SERVICIOS INTEGRALES VARIOS	CL RIA DE CUBAS,	39140	RIBAMONTAN AL	08 95 08 95	00000000552
39 1995 012352756	10	39100809831 SERVICIOS INTEGRALES VARIOS	CL RIA DE CUBAS,	39140	RIBAMONTAN AL	07 95 07 95	00000002460
39 1995 012490172	10	39005086119 SERVICIOS YREPARACIONES DURY	CL CARMEN 13	39003	SANTANDER	09 93 10 93	00000035505
39 1995 012651739	10	39005086119 SERVICIOS YREPARACIONES DURY	CL CARMEN 13	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000614165
39 0194 000099714	10	39005086119 SERVICIOS YREPARACIONES DURY	CL CARMEN 13	39003	SANTANDER	11 94 11 94	00000051000
39 1995 011513102	10	39005086119 SERVICIOS YREPARACIONES DURY	CL CARMEN 13	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000676384
39 1995 012464611	10	39005086119 SERVICIOS YREPARACIONES DURY	CL CARMEN 13	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000615052
39 1995 012456628	10	39003062657 SIERRA IBAROLA TOMAS	CL RIO DE LA PILA, 1	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000046508
39 1995 950036703	10	39004640626 SIERRA IBAROLA TOMAS	CL PENA HERBOSA, 17	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000051000
39 1995 011437421	10	39100851459 SIETE NOVENTA, S.L.	CL BIENVENID RODRIGU	39770	LAREDO	06 95 06 95	00000313886
39 1995 012575856	10	39100851459 SIETE NOVENTA, S.L.	CL BIENVENID RODRIGU	39770	LAREDO	08 95 08 95	00000429330
39 1995 012393576	10	39100851459 SIETE NOVENTA, S.L.	CL BIENVENID RODRIGU	39770	LAREDO	07 95 07 95	00000326171
39 1995 012349928	10	39100367974 SOCIEDAD HIPICA YEGUADA EL P	BO EDILLO S/N	39793	RIBAMONTAN AL	07 95 07 95	00000243458
39 1995 012393879	10	39100910366 SOL DE MEDINA, S.L.	CL JOSE ANTONIO 32	39770	LAREDO	07 95 07 95	00000107792
39 1995 012443692	10	39100332410 SOLERAS YPAVIMENTOS, S.L.	BO LA TORRE 43	39012	SANTANDER	07 95 07 95	00000495154
39 1995 012626578	10	39005193324 SOLUCIONES TECNICAS APLICADA	CL DAOIZ Y VELARDE 7	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000213505
39 1995 012440258	10	39005193324 SOLUCIONES TECNICAS APLICADA	CL DAOIZ Y VELARDE 7	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000213505
39 1995 011484204	10	39005193324 SOLUCIONES TECNICAS APLICADA	CL DAOIZ Y VELARDE 7	39003	SANTANDER	06 95 06 95	00000213505
39 1995 012440460	10	39005197162 SOMAVILLA CORTEZON LETICIA	CL C/JESUS DE MONAST	39010	SANTANDER	07 95 07 95	00000080281
39 1995 012626780	10	39005197162 SOMAVILLA CORTEZON LETICIA	CL C/JESUS DE MONAST	39010	SANTANDER	08 95 08 95	00000080281
39 1995 012349524	10	39100274614 SOTA DIEZ MARIA BEGOÑA	CL JOAQUIN BUSTAMANT	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000078614
39 1995 012444201	10	39100449315 SUGASAGA ALONSO CELADA JOSE	AV LOS CASTROS 77	39005	SANTANDER	07 95 07 95	00000007559
39 1995 012465823	10	39005160281 SUGASAGA MARKETING DIRECTO S	CL CANALEJAS 31	39004	SANTANDER	07 95 07 95	00000066884
39 1995 012626174	10	39005160281 SUGASAGA MARKETING DIRECTO S	CL CANALEJAS 31	39004	SANTANDER	08 95 08 95	00000081234
39 1995 012442985	10	39100179937 SYSMAIN, S.L.	CL CALVO SOTELO 6	39002	SANTANDER	07 95 07 95	00000078614
39 1995 012665580	10	39003587972 TAGORE S.L.	CL CASTELAR, 23	39004	SANTANDER	01 90 03 91	00000014414
39 1995 012664772	10	39003347492 TALANE S.A.	CL JOAQUIN COSTA 16	39005	SANTANDER	07 92 09 92	00000011630
39 1995 012667604	10	39003551802 TALLERES A. DEL RIO S.A.	AVDA. LA CERRADA, 4	39600	MALIAKO	02 90 12 91	00000051364
39 1995 012374479	10	39100577536 TALLERES ANLU S.L.	BO LA CABRITA, S/N	39792	MEDIO CUDEYO	07 95 07 95	00000004568
39 1995 012522912	10	39005095617 TALLERES ANLU SL	BO LA CABRITA S N	39792	MEDIO CUDEYO	08 95 08 95	00000186972
39 1995 012369833	10	39005095617 TALLERES ANLU SL	BO LA CABRITA S N	39792	MEDIO CUDEYO	07 95 07 95	00000330003
39 1995 012552719	10	39100924817 TALLERES FEM DEL NORTE S.L.	AV PARAYAS, S/N	39600	CAMARGO	08 95 08 95	00000142506
39 1995 012419343	10	39004464612 TALLERES KUMER, S.A.	CL JULIOBRIGA 2	39200	ENMEDIO	07 95 07 95	00000279534
39 1995 000048914	10	39005111983 TECNOLIMP CANTABRIA S.L.	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	07 95 08 95	00000029394
39 1995 012439349	10	39005111983 TECNOLIMP CANTABRIA S.L.	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	07 95 07 95	00000457337
39 1995 012625366	10	39005111983 TECNOLIMP CANTABRIA S.L.	CL FERNANDO DE LOS R	39006	SANTANDER	08 95 08 95	00000380246
39 1995 012445110	10	39100566018 TERAN VILLEGAS JOSE MANUEL	CL FRANCISCO DE QUEV	39001	SANTANDER	07 95 07 95	00000005220
39 1995 012501589	07	280252358830 TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO	EL 05 95 05 95	00000034624
39 1995 012502300	07	280252358830 TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO	EL 06 95 06 95	00000034624
39 1995 011530983	07	280252358830 TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO	EL 02 95 02 95	00000034624
39 1995 011529266	07	280252358830 TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO	EL 01 95 01 95	00000034624
39 1995 012500781	07	280252358830 TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO	EL 04 95 04 95	00000034624
39 0194 005074634	07	280252358830 TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO	EL 07 94 12 94	00000205847
39 1995 012500175	07	280252358830 TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO	EL 03 95 03 95	00000034624
39 1995 012452786	10	39003517648 TORTAJADA MARTINEZ MANUEL	CL RUALASAL 1	39001	SANTANDER	07 95 07 95	00000001958
39 1995 011499156	10	39003517648 TORTAJADA MARTINEZ MANUEL	CL RUALASAL 1	39001	SANTANDER	06 95 06 95	00000001958
39 1995 012361547	10	39003074377 TRANSPORTES ASFALTICOS DEL N	PG RAOS-PARCELA 6	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000252732
39 1995 012401256	10	39005002152 TRANSPURAS S.L.	CT CARETERA GENERAL	39450	ARENAS DE IGU	07 95 07 95	00000175486
39 1995 012584445	10	39005002152 TRANSPURAS S.L.	CT CARETERA GENERAL	39450	ARENAS DE IGU	08 95 08 95	00000175486



NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 1995 012508966	07 39045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARIA	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	06 95 06 95	00000034624
39 1995 012506037	07 39045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARIA	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	03 95 03 95	00000034624
39 1995 012507148	07 39045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARIA	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	04 95 04 95	00000034624
39 1995 012508158	07 39045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARIA	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	05 95 05 95	00000034624
39 1995 012670836	07 39045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARIA	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	07 95 07 95	00000034624
39 1995 012470772	10 39100703232	TRI WINGS SERVICE S.L.	CL PERINES 16	39007	SANTANDER	07 95 07 95	00000029354
39 1995 012656789	10 39100703232	TRI WINGS SERVICE S.L.	CL PERINES 16	39007	SANTANDER	08 95 08 95	00000033547
39 1995 012349423	10 39100272388	TRIAGONO COCINAS YBAÑO S.L.	CL MENENDEZ PELAYO,	39600	CAMARGO	07 95 07 95	00000160528
39 1995 012464813	10 39005093391	TRIAGONO DISEÑO,S.L.	CL ARRABAL 18	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000174219
39 1995 012651840	10 39005093391	TRIAGONO DISEÑO,S.L.	CL ARRABAL 18	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000246263
39 1995 950016996	10 39100096980	URBANIZADORA LA RIA, S.L.	AV DERECHOS HUMANOS	39770	LAREDO	04 94 06 94	00000060000
39 1995 950027508	10 39100096980	URBANIZADORA LA RIA, S.L.	AV DERECHOS HUMANOS	39770	LAREDO	11 93 04 94	00000051000
39 1995 012405906	10 39100751429	URRUTIA CASTRO OSCAR	CL ARGUMOSA 14	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000163999
39 1995 012442783	10 39100151645	UYBARRETA --- NORMAN	CL PROLONGACION DE G	39001	SANTANDER	07 95 07 95	00000082000
39 1995 012629107	10 39100151645	UYBARRETA --- NORMAN	CL PROLONGACION DE G	39001	SANTANDER	08 95 08 95	00000082000
39 1995 012626073	10 39005159372	VANCANTABRIA S.A.	CL EDUARDO BENOT 5	39003	SANTANDER	08 95 08 95	00000211795
39 1995 012439854	10 39005159372	VANCANTABRIA S.A.	CL EDUARDO BENOT 5	39003	SANTANDER	07 95 07 95	00000211795
39 1995 012528063	10 39100952705	VAZQUEZ HERRERA PEDRO	AV CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000005220
39 1995 012529780	10 39100952705	VAZQUEZ HERRERA PEDRO	AV CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	08 95 08 95	00000005220
39 1995 012402064	10 39005045194	VAZQUEZ RIO ROSA MARIA	AV PUENTE CARLOS III	39200	REINOSA	07 95 07 95	00000169289
39 1995 012630723	10 39100433854	VELMASA,S.L.	CL RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	08 95 08 95	00000159882
39 1995 012353059	10 39100864795	VIAJES PEMASOL S.L	CL CASTILLA 13	39009	SANTANDER	07 95 07 95	00000075960
39 1995 950031750	10 39004878577	VIDEOCROM S.L.	CL CALVO SOTELO 23	39002	SANTANDER	05 95 05 95	00000051000
39 1995 012666388	10 39005106125	VIEJO TIROL S.C.	ISAAC PERAL 24	39008	SANTANDER	10 93 12 93	00000098490
39 1995 012366904	10 39004381554	VILJECAR S.L.	AV CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000066708
39 1995 012543423	10 39004381554	VILJECAR S.L.	AV CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	08 95 08 95	00000076237
39 1995 012633450	10 39100809932	VIÑA PEREZ ANTONIO	CL CANALEJAS 86	39004	SANTANDER	08 95 08 95	00000082000
39 1995 012447231	10 39100809932	VIÑA PEREZ ANTONIO	CL CANALEJAS 86	39004	SANTANDER	07 95 07 95	00000082000
39 1995 012360335	10 39002197337	VINICOLA MONTANESA S.A.	AV AVDA DE CANDINA S	39011	SANTANDER	07 95 07 95	00000740109
39 1995 012398327	10 39003680124	VISIONES SANTILLANA SA	AV LE DORAT 33	39330	SANTILLANA DE	07 95 07 95	00000039214
39 1995 012528063	10 39100762240	WORLDWIDE CAR S.L.	CT STDER-TORRELAVEGA	39470	PIELAGOS	08 95 08 95	00000342083
39 1995 012529174	10 39100897939	WORLDWIDE CAR S.L.	CT CRTRA. STDER.-TOR	39470	PIELAGOS	08 95 08 95	00000005220
39 1995 012353362	10 39100897939	WORLDWIDE CAR S.L.	CT CRTRA. STDER.-TOR	39470	PIELAGOS	07 95 07 95	00000005220
39 1995 012352352	10 39100762240	WORLDWIDE CAR S.L.	CT STDER-TORRELAVEGA	39470	PIELAGOS	07 95 07 95	00000301942
39 1995 012390950	10 39004948093	YAÑEZ PAJARES ISABEL	CL IGLESIA NUEVA 4	39700	CASTRO URDIAL	07 95 07 95	00000066041
39 1995 012557567	10 39004948093	YAÑEZ PAJARES ISABEL	CL IGLESIA NUEVA 4	39700	CASTRO URDIAL	08 95 08 95	00000177017
39 1995 012347403	10 39005161493	YEGUADA SARON S.L.	LG ALTO DE CARCABILL	39620	SANTA MARIA D	07 95 07 95	00000124819
39 1995 950024878	10 39100742335	YON -TZU, S.L.	CL ARDIGALES 17	39700	CASTRO URDIAL	10 94 11 94	00000050100
39 1995 950011441	10 39100742335	YON -TZU, S.L.	CL ARDIGALES 17	39700	CASTRO URDIAL	08 94 09 94	00000050100
39 1995 950036400	10 39100786892	ZAMALANG, S.L.	AV LOS CASTROS 14	39005	SANTANDER	03 95 03 95	00000050100
39 1995 012463496	10 39004841700	ZHOY --- GUI	CL FLORANES 53	39010	SANTANDER	07 95 07 95	00000045537

REGIMEN: 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA SECTOR: 11 T.C.AJENA. (R.E.A.)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 1995 011201587	07 390036760731	BOLADO CIMAVILLA CEFERINO	AV AVDA SOLVAY 93	39300	TORRELAVEGA	01 94 11 94	00000039016
39 1995 011181985	07 390041262440	CICERO RUIZ FERNANDO	B SAN ANDRES, 21	39791	AMBROSERO	03 94 12 94	00000068278
39 1995 011200072	07 390033163546	GONZALEZ PEREZ ANTONIO	CL CARRERA 8	39300	TORRELAVEGA	06 94 06 94	00000009754
39 1995 011183302	07 390048029909	MORENO TORRECILLA PEDRO	ED EDIFICIO DEL PUER	39770	LAREDO	01 94 12 94	00000117048
39 1995 011383261	10 390004611627	SAIZ SAIZ DAMIAN JAIME	CL LASAGA LARRETA 3	39300	TORRELAVEGA	07 95 07 95	00000025266
39 1995 012478149	10 390004611627	SAIZ SAIZ DAMIAN JAIME	CL LASAGA LARRETA 3	39300	TORRELAVEGA	08 95 08 95	00000043722

REGIMEN: 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR SECTOR: 11 TRAB.C.AJ.GR.I(REM)

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 0894 000059948	10 39006280128	MARISCOS DEL CANTABRICO S.A.	CL MARQUES ENSENADA	39009	SANTANDER	04 94 04 94	00000100000

REGIMEN: 23 RECURSOS DIVERSOS SECTOR: 00 RECURSOS DIVERSOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
39 1995 011534118	01 013898406N	ANA MARIA IBAREZ MARTINEZ	AVDA CONSTITUCION 3	39300	TORRELAVEGA	01 93 12 93	00000072000
39 1995 011534522	01 013908730D	CONSUELO RUIZ OBREGON	CASTILLA 37 -4 D	39009	SANTANDER	04 94 06 94	00000009000
39 1995 011534421	01 013678633G	HELIODORO CORRAL CASANUEVA	GRAL MOSCARDO 3-3 D	39009	SANTANDER	01 93 12 93	00000016300
39 1995 011534219	01 072009431L	JAVIER SEMA IBARRONDE	BO LOS CORRALES - IS	39195	ARNUERO	01 93 12 93	00000108000
39 1995 011534320	01 009708789Y	JOSE RAMON BARREIRA MONTERO	GUTIERREZ SOLANA 13-	39011	SANTANDER	01 93 06 94	00000162000
39 2394 000057279	01 013868018F	LUIS GARCIA PEREZ	Bº COTEJON 3	39200	BOLMIR	03 94 03 94	00000060140
39 1995 011534623	01 013701040D	M ANTONIA CABEZA TIERRA	RUIZ ZORRILLA 11-2 D	39009	SANTANDER	01 93 12 93	00000108000
39 1995 011534724	01 020189938D	M CARMEN JIMENEZ JIMENEZ	C. HERRERA ORIA 65 -	39011	SANTANDER	04 94 06 94	00000018000
39 2394 000055562	01 013904643Q	Mª CARMEN VACAS PEÑA	F. APELLANIZ Nº 3 IZ	39300	TORRELAVEGA	01 94 06 94	00000036000
39 1995 011534825	01 013920566T	RAFAEL F. GUTIERREZ GONZALEZ	RIANO DE IBIO	39509	MAZCUERRAS	01 93 12 93	00000036000



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria**

**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito necesario en metálico de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, con el número 84/1929, constituido con fecha 26 de noviembre de 1984, a nombre de don Mariano López Curiel, con documento nacional de identidad 13.606.057, a disposición del Juzgado de Instrucción de Laredo, por un importe de doscientas mil (200.000) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en esta Delegación de Economía y Hacienda, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 12 de enero de 1996.—El delegado provincial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

96/11156

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**ANUNCIO**

Torrelavega, a 26 de enero de 1996

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el siguiente ACUERDO DERIVACION RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA.

Visto el expediente ejecutivo relativo al deudor de la Hacienda Pública RESTAURACIONES CIANCA S.L. C.I.F. B39316799.

Resultando que tal entidad se constituyó el 29 de mayo de 1992 y su objeto social es la realización de obras de restauración, y construcción de todo tipo de edificaciones y monumentos.

Resultando que con fecha 29 de septiembre de 1995 el deudor fué declarado fallido conforme al artículo 164 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, como consecuencia de haberse agotado las gestiones de cobro contra el mismo.

Resultando que no existen responsables solidarios para el pago de la deuda.

Resultando que el deudor a la fecha de su declaración como fallido tiene una deuda pendiente con la Hacienda Pública en los términos que a continuación se explican:

LIQUIDACION	IMP TOTAL	IMP INGRES	DEUDA PENDIENTE
A3908794530001911	288.398	0	288.398
A3908794530002384	955.480	58.382	897.098
A3908794530005629	35.630	0	35.630
A3908794530005630	325.832	0	325.832
A3960094820034353	336.000	0	336.000
A3908794530008269	207.058	0	207.058
A3908794530008270	639.203	0	639.203

TOTAL: 2.729.219 PTS.

Resultando que la citada deuda proviene del I.A.E./94, de multa y sanción gubernativa del año 93 y de autoliquidaciones presentadas por el contribuyente con petición de aplazamiento concedido y cancelado posteriormente por falta de aportación de garantías y otras causas.

Resultando que en el expediente se prueban una serie de hechos de los cuales se deriva el cese efectivo y de hecho en las actividades de la entidad, siendo los mencionados hechos los siguientes:

a) En la base de datos provincial aparecen sin presentar las declaraciones trimestrales de retenciones de trabajo personal así como de IVA, desde el año 1994. No se da de baja la

obligación de presentar la declaración de sociedades (modelo 200) porque esta baja solo se puede producir por disolución de derecho de la sociedad o por baja en el índice de entidades.

b) A efectos del Impuesto de Actividades Económicas consta la baja con fecha 30 de noviembre de 1994. En el expediente existe copia de la pantalla informática que recoge tal hecho.

Resultando que de los datos que existen en el expediente sobre la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad no consta el que la misma haya entrado en fase de liquidación y disolución, ni que se encuentre en suspensión de pagos o quiebra.

Resultando que de los datos proporcionados por el Registro Mercantil, que constan en el expediente de RESTAURACIONES CIANCA S.L., fué nombrado Administrador único de la sociedad en la escritura de constitución de la misma de fecha 29 de mayo de 1992 y por un período de cinco años, D. JOSE ANTONIO GUTIERREZ CIANCA N.I.F. 13.889.619 B no constando que el cargo de administrador se haya renovado.

Resultando que en aplicación del artículo 14.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y al alcanzar la responsabilidad subsidiaria solamente a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en período voluntario, la cantidad a que alcanza la misma, una vez excluido el recargo de apremio, es la que a continuación se determina:

Importe de la deuda notificada en período voluntario al deudor principal

LIQUIDACION	IMP TOTAL	IMP INGRES	DEUDA PENDIENTE
A3908794530001911	226.863	0	226.863
A3908794530002384	779.627	58.382	721.245
A3908794530005629	29.191	0	29.191
A3908794530005630	266.941	0	266.941
A3960094820034353	280.000	0	280.000
A3908794530008269	204.470	0	204.470
A3908794530008270	631.213	0	631.213

TOTALES: 2.359.923 PTS.

Los elementos esenciales de las liquidaciones antes mencionadas son los siguientes:

**A) Liquidación A3908794530001911**

- Fecha: 20 de enero de 1994
- Organo que la dicta: Administrador de Torrelavega
- Objeto tributario: I.R.P.F. RETENC. TRAB. PERS. 4T/93
- Cuantía: 226.863 pesetas.
- Fecha límite de ingreso en voluntaria: 5 agosto 1994

**B) Liquidación A3908794530002384**

- Fecha: 31 de enero de 1994
- Organo que la dicta: Administrador de Torrelavega
- Objeto tributario: IVA REGIM. GENERAL 4T/93
- Cuantía: 779.627 pesetas.
- Fecha límite de ingreso en voluntaria: 31 enero 1994

**C) Liquidación A3908794530005629**

- Fecha: 20 de abril de 1994
- Organo que la dicta: Administrador de Torrelavega
- Objeto tributario: IMPTO. SOBRE SOCIEDADES 1T/94
- Cuantía: 29.191 pesetas.
- Fecha límite de ingreso en voluntaria: 20 julio 1994

**D) Liquidación A3908794530005630**

- Fecha: 20 de abril de 1994
- Organo que la dicta: Administrador de Torrelavega
- Objeto tributario: IRPF RETENC. TRAB. PERS. 1T/94
- Cuantía: 266.941 pesetas.
- Fecha límite de ingreso en voluntaria: 20 julio 1994

**E) Liquidación A3960094820034353**

- Fecha: 6 de septiembre de 1994
- Organo que la dicta: Administrador de Torrelavega
- Objeto tributario: I.A.E./94
- Cuantía: 280.000 pesetas.
- Fecha límite de ingreso en voluntaria: 22 noviembre 1994

**F) Liquidación A3908794530008269**

- Fecha: 20 de julio de 1994
- Organo que la dicta: Administrador de Torrelavega
- Objeto Tributario: IRPF RETENC. TRAB. PERS. 2T/94
- Cuantía: 204.470 pesetas.

**G) Liquidación A3908794530008270**

- Fecha: 20 de julio de 1994
- Organo que la dicta: Administrador de Torrelavega
- Objeto Tributario: IVA REGIMEN GENERAL 2T/94
- Cuantía: 631.213 pesetas.

CONSIDERANDO que el artículo 37.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 25/1995, de 20 de julio, establece que: " La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos ó deudores principales, a otras personas, solidaria o subsidiariamente ".

CONSIDERANDO que el artículo 40.1 segundo párrafo de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, establece que: " Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas."



CONSIDERANDO que el artículo 164.3 segundo párrafo del Reglamento General de Recaudación establece que una vez declarado fallido el deudor principal y en su caso los responsables solidarios se indagará a continuación la existencia o no de responsables subsidiarios y si los mismos existen el órgano de recaudación dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad por el procedimiento y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación.

CONSIDERANDO que el artículo 104.1.c de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece que: "La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá: c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, o la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento".

CONSIDERANDO que el artículo 105 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece que: "Acuerdo de disolución.- 1. En los casos previstos en las letras c) a g) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo anterior, la disolución requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución. 4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado. 5. El incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial determinará la responsabilidad solidaria de los administradores por todas las deudas sociales.

CONSIDERANDO que las obligaciones que los artículos 104 y 105 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, imponen a los administradores de las mismas en orden a la disolución y liquidación de las sociedades no han sido cumplidas por el administrador de RESTAURACIONES CIANCA S.L., y que el citado incumplimiento es el que recoge la Ley General Tributaria en su artículo 40.1 como determinante de la responsabilidad subsidiaria a cargo de los administradores.

Vistas las alegaciones presentadas por D. JOSE ANTONIO GUTIERREZ CIANCA, sin que en las mismas existan fundamentos que impidan la derivación de responsabilidad.

Entendiendo que se dan los requisitos legalmente establecidos para dictar acto administrativo de derivación de responsabilidad, por la presente tomo el siguiente

**ACUERDO**

Declaro a D. JOSE ANTONIO GUTIERREZ CIANCA con N.I.F 13.889.619 B como administrador único de la entidad RESTAURACIONES CIANCA S.L. C.I.F. B39316799, responsable subsidiario del pago de la deuda, una vez excluido el recargo de apremio, pendiente con la Hacienda Pública de la citada entidad. La deuda asciende a la cantidad de 2.359.923 pesetas las cuales proceden de la suma de la parte impagada de la/s liquidacion/es mencionada/s anteriormente al determinar el importe de la deuda notificada en período voluntario al deudor principal.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 25/1995, de 20 de julio de 1.995, la deuda se exige íntegramente a cada uno de los responsables subsidiarios entendiéndose pagada cuando los ingresos realizados por cualquiera de ellos alcancen el montante de la misma.

El responsable subsidiario deberá ingresar el importe de la citada deuda en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación de este acuerdo entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si recibe notificación de este acuerdo entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La deuda deberá ser ingresada en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos en Cantabria en horario de 9 a 14 horas a través de carta de pago que previamente será confeccionada y entregada al responsable subsidiario por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Torrelavega.

Si la deuda no es satisfecha en los plazos anteriormente señalados se exigirá en vía ejecutiva.

En caso de no estar de acuerdo con las liquidaciones practicadas en su día a RESTAURACIONES CIANCA S.L. y que dieron lugar a la deuda para cuyo pago se dicta este acto de derivación de responsabilidad subsidiaria las mismas podrán ser impugnadas por el responsable subsidiario de la siguiente forma:

Las liquidaciones dictadas por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación y las dictadas por el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación, mediante recurso de Reposición ante los mismos, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, siendo ambas vías incompatibles entre sí.

Asimismo en caso de no estar de acuerdo con el presente acto de derivación de responsabilidad subsidiaria podrá impugnar el mismo tanto en cuanto a su extensión como a su fundamento mediante recurso de Reposición interpuesto ante el Administrador de la Agencia Estatal de Tributos de Torrelavega o

bién a través de reclamación económico administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, teniendo en cuenta que estas dos vías son incompatibles entre sí y que el plazo para recurrir en ambos casos será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acto.

**PLAZO DE INGRESO:** Para las notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las realizadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación la del Boletín en el que se publique este anuncio.

El ingreso se realizará mediante Carta de Pago que le será facilitada en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Torrelavega a 26 de enero de 1996.—El jefe de Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

96/25211

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Dependencia Regional de Recaudación*

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio de la persona cuyos datos a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme a los artículos 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

**NOMBRE DEL DEUDOR** N.I.F.  
HUGON, S.L. B39014121

CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	CONCEPTO Y AÑO
A3908795530007930	16.473.150	IVA 20 TRI. 95
A3908795800031844	868.650	IAE 95

**RECURSOS:** (En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO:**

- A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.



La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publique.

**MODO DE INGRESO**

1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de la AEAT, en metálico o cheque conformado por el Banco.
2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 1996.—La jefa de Servicio de la Unidad Regional de Recaudación, María Soledad Bárcena Cea.

95/19661

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles*

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor D. JUAN ALVAREZ HERNANDEZ, con NIF/CIF 11059828, y domicilio en San Marcial, Jardín de Oporto, 39770 Laredo, Cantabria.

**DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 1105982ALV**

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3903580890027335	INT.DEMORA 91	23.282	4.656
A3903580890027346	INT.DEMORA 91	10.228	2.046
M1900194390006506	INSP.TRABAJO 93	51.000	10.200
M1900194390006517	INFR.EMPLEO 93	501.000	100.200
<b>TOTALES:</b>		<b>585.510</b>	<b>117.102</b>

A esta cantidad total de 702.612 pts. habrá que sumarle 200.000 pts. más en concepto de costas y 200.000 pts. más en concepto de interés de demora estimados, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 1.102.612 PTS.

**BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:**

Urbana. Una tercera parte indivisa de parcela de terreno en el término municipal de Fuenlabrada, al sitio que llaman Arroyo de Tajapiés, también conocido por Vereda del Alamo, señalada con el número cuarenta y dos A del Plano de Parcelación, que es la número UNO A de la calle Andalucía, hoy calle del Berilio. Ocupa una superficie de quinientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, con dicha calle; por la derecha entrando, parcela número cuarenta y dos-B, que es la número UNO B de la calle Andalucía; izquierda, parcelas cuarenta y siete y cuarenta y uno del Plano de Parcelación, que son las números diez y doce, respectivamente de la calle Castilla, hoy calle del Uranio; y por el fondo, con parcela número veintinueve-A de la calle Navarra, hoy calle del Sodio. Sobre dicha parcela se ha construido la siguiente edificación: destinada a nave industrial de planta baja con servicios, y una entreplanta para oficinas. Ocupa una superficie total construida de quinientos diez metros y setenta y dos decímetros cuadrados, destinándose el resto a patio o zona libre.

Finca nº 5.311, inscrita al folio 145 del libro 35, tomo 1.090 del Registro de Fuenlabrada nº 3.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses de demora y costas 1.102.612 pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento

Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

96/13098

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Administración de Laredo*

**ANUNCIO**

Laredo a 1 de febrero de 1996

Habiéndose intentado la notificación del RECURSO DE REPOSICION formulado por D. Jorge Ortiz-Vigón Martínez-Lejarza sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ACUERDO DESESTIMATORIO**

Examinado el RECURSO DE REPOSICION de referencia y:

RESULTANDO que el acuerdo que se recurre consiste en síntesis:

Diligencia de embargo número 399520005915H por importe de 32.408 pesetas en la que se traba la cantidad de 3.791 pesetas, presentada en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria el 31 de agosto de 1995.

RESULTANDO que la parte interesada argumenta no estar conforme por:

Manifestar fundamentalmente que no ha recibido notificación de la deuda en su actual domicilio fiscal, modificado con fecha 26 de junio de 1992, mediante modelo 036, por lo que se proceda a dejar sin efecto la diligencia de embargo practicada y se levante la traba realizada, notificándosele en debida forma la deuda a su domicilio fiscal.

VISTAS la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre) y el R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo (B.O.E. de 1 de octubre), así como la normativa propia del tributo cuya liquidación o acto administrativo es objeto de impugnación.

CONSIDERANDO que este órgano es competente para conocer y resolver el recurso y que el escrito de reclamación se ha presentado en plazo hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del R.D. 2244/79.

CONSIDERANDO que los hechos y fundamentos alegados por el recurrente no han desvirtuado el acto administrativo que se impugna, toda vez que:

La notificación de la providencia de apremio fue enviada en sucesivas ocasiones al domicilio fiscal que consta en nuestras Bases de Datos, (Bo Agua Abierta B Playa de Ajo, Bareyo) siendo devueltas las mismas por el Servicio de Correos, indicando como causa "Ausente", motivo por el cual fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 18 de mayo de 1995 y expuesto en el tablón de anuncios del correspondiente ayuntamiento.



CONSIDERANDO que revisada su declaración censal (mod. 036) se comprueba que cesa en su actividad en esta provincia, trasladando el domicilio de la misma a Vizcaya, pero no su domicilio fiscal tal y como alega el recurrente.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR el presente RECURSO DE REPOSICION confirmando el acto administrativo objeto de impugnación por el concepto impositivo INGRESOS DE REC. DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT ,referencia 910200112093390, e importe de 27.670 ptas a ingresar.

Contra el acuerdo podrá interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Local, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

En Laredo a 7 de noviembre de 1995.—El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/21189

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Laredo

### ANUNCIO

Laredo a 1 de Febrero de 1996

Habiéndose intentado la notificación del RECURSO DE REPOSICION formulado por D. Baldomero González Cucurull sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ACUERDO DESESTIMATORIO

Examinado el RECURSO DE REPOSICION de referencia y:

RESULTANDO que el acuerdo que se recurre consiste en síntesis:

Providencia de apremio relativa a la liquidación número K1610195026700018 correspondiente a una sanción de tráfico número de expediente 330042657336, por un importe de 15.000 pesetas de principal y 3.000 pesetas en concepto de recargo de apremio. Notificada el 22 de septiembre por correo.

RESULTANDO que la parte interesada argumenta no estar conforme por:

No haberse notificado la denuncia en los plazos legales.

VISTAS la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre) y el R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo (B.O.E. de 1 de octubre), así como la normativa propia del tributo cuya liquidación o acto administrativo es objeto de impugnación.

CONSIDERANDO que este órgano es competente para conocer y resolver el recurso y que el escrito de reclamación se ha presentado en plazo hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 4 del R.D. 2244/79.

CONSIDERANDO que los hechos y fundamentos alegados por el recurrente no han desvirtuado el acto administrativo que se impugna, toda vez que:

Según se desprende de la información facilitada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, el expediente de referencia ha sido tramitado correctamente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de abril de 1995, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR el presente RECURSO DE REPOSICION confirmando el acto administrativo objeto de impugnación por el concepto impositivo INGRESOS DE REC. DE O.E.P. GESTIONADAS POR LA AEAT ,referencia 330042657336, e importe de 18.000 ptas a ingresar.

Contra el acuerdo podrá interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Local, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.

En Laredo a 15 de noviembre de 1995.—El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/21191

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos

Visto el expediente incoado contra D<sup>a</sup> Elena Preciados González, titular de la expendedoría complementaria de Guarnizo (Cantabria), se ha dictado la siguiente Resolución, y

Resultando que el 11 de julio de 1994, Tabacalera, S.A. nos notifica que la citada expendedoría se encuentra cerrada desde junio de 1994, aunque realiza sacas, puesto que una persona, al parecer esposo de la titular, dispone de máquinas de tabaco a las que regularmente abastece.

Resultando que el 26-7-95 se procedió a la comprobación de los hechos por la inspección de este organismo, con el resultado de que la expendedoría se encontraba cerrada y con evidentes signos de abandono.

Resultando que ante ello le fue incoado expediente por infracción al artº 28.1 del Real Decreto 2738/86, de 12 de diciembre, que fue notificado por Edicto en el Ayuntamiento de Astillero (según Certificado de su Ayuntamiento estuvo expuesto durante el plazo señalado, a 9-1-96, sigue firma ilegible de su Alcalde, D. Juan I. Diego Palacios), al hallarse en ignorado paradero.

Resultando que no ha presentado alegación alguna en el plazo hábil al efecto concedido.

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos las prescripciones legales.

Vista la Ley 38/85, de 22 de noviembre, del Monopolio Fiscal de Tabacos, y el Real Decreto 2738/86, de 12 de diciembre.

Considerando que la competencia para resolver nos viene atribuida con carácter general por el artº 89 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en especial por el artº 8.4 de la Ley 38/85, de 22 de noviembre, y 31.1 del Real Decreto 2738/86, de 12 de diciembre.

Considerando que de conformidad con el artº 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, el Acuerdo de Iniciación fue notificado por Edicto en el Ayuntamiento de Astillero, al encontrarse Elena Preciados en ignorado paradero.

Considerando que a la vista del informe de la inspección y teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones en su contra, procede confirmar el acuerdo en sus mismos términos.



Considerando que la infracción al artº 28.1 está tipificada como muy grave y a tenor del artº 30.1.a), ambos del Real Decreto 2738/86, de 12 de diciembre, es sancionada con la revocación de la concesión administrativa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Acuerda: Imponer a Dª Elena Preciados González, titular de la expendeduría complementaria de Guarnizo (Cantabria), la revocación de la concesión administrativa.

Lo que le notifico, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente, al de esta notificación.

Madrid, 26 de enero de 1996.—El delegado del Gobierno (ilegible).

96/24121

### 3. Subastas y concursos

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra ISIDRO D. BUSTAMANTE, S.A., con C.I.F A-39000591, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 de marzo de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

#### BIEN NUMERO UNO.-

Vehículo marca CITROEN, modelo AX 1.4 D, tipo FURGONETA MIXTA, matrícula S-6139-Y.

#### BIEN NUMERO DOS.-

Vehículo marca CITROEN, modelo AX 1.4 D, tipo FURGONETA MIXTA, matrícula S-6140-Y.

#### BIEN NUMERO TRES.-

Vehículo marca NISSAN, modelo M-125-14, tipo CAMION CAJA, matrícula S-7344-T.

#### BIEN NUMERO CUATRO.-

Vehículo marca TOYOTA, modelo LAND CRUISER 250 TD, tipo TODO TERRENO, matrícula S-6926-V.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho:

#### BIEN NUMERO UNO.-

DOSCIENTAS SETENTA MIL PESETAS ( 270.000 ).

#### BIEN NUMERO DOS.-

TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS ( 360.000 ).

#### BIEN NUMERO TRES.-

DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS ( 2.220.000 ).

#### BIEN NUMERO CUATRO.-

UN MILLON TRESCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS ( 1.380.000 ).

Tipo para la primera licitación:

#### BIEN NUMERO UNO.-

DOSCIENTAS SETENTA MIL PESETAS ( 270.000 ).

#### BIEN NUMERO DOS.-

TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS ( 360.000 ).

#### BIEN NUMERO TRES.-

DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (2.220.000).

#### BIEN NUMERO CUATRO.-

UN MILLON TRESCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.380.000),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación:

#### BIEN NUMERO UNO.-

DOSCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (202.500).

#### BIEN NUMERO DOS.-

DOSCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (270.000).

#### BIEN NUMERO TRES.-

UN MILLON SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.665.000).

#### BIEN NUMERO CUATRO.-

UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (1.035.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no



se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles

siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: **NINGUNA, EN LOS CUATRO BIENES.**

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.



III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 13 de febrero de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/27461

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

#### ANUNCIO

Por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 31 de Enero de 1996 se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición de una plaza de la Escala Administración General, Subescala Administrativo.

#### B A S E S

##### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACION

###### APLICABLE.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C; C.D.14. Complemento específico: 45.641 pts/mensuales.

1.2. A las presentes pruebas selectivas, les serán de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de Abril; Ley 30/1.984, de 2 de agosto modificado por Art. 61 de la Ley 42/1.994 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y de Orden Social.; Real Decreto 781/1.986, de 17 de Abril; Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre y Real Decreto 281/1.990, de 15 de Enero.

##### 2. FUNCIONES DEL ADMINISTRATIVO

###### 2.1. El Administrativo de una Corporación Local:

- Colabora en la obtención y aportación de datos e informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc., propios de cada unidad administrativa.
- Controla, y realiza en su caso, el seguimiento, archivo, y registro de expedientes, documentación, etc.
- Maneja terminales, tratamiento de textos, calculadoras, maquinas de escribir, etc.
- Realiza operaciones concretas como cumplimentar impresos; efectuar, verificar o comprobar liquidaciones; llevar a cabo cálculos de complejidad media, asientos de contabilidad, arqueos, cálculos de balances, cierre de libros, control de existencias, etc. expedir facturas, recibos, vales, etc.
- Informa y atiende al público.

##### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1 Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o, y en virtud del Art. 61 de la Ley 42/1.994 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y de Orden Social acreditar una antigüedad de diez años en la Escala Administración General, Subescala Auxiliar cuerpo o escala del grupo D.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de esta Corporación.
- Tener una antigüedad de al menos cinco años de servicios efectivos en la Subescala Auxiliar, siendo computables a efectos de antigüedad, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de Diciembre.

3.2. Los requisitos establecidos en la base anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

4.1. El procedimiento de selección será el de concurso oposición por promoción interna.

4.1.1. LA FASE DE OPOSICION constará de los siguientes ejercicios :

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan previstos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

TERCER EJERCICIO.- De Carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) PRUEBA DE IDIOMAS.- Consiste en una traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

b) MECANIZACION.- Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

4.1.2. LA FASE DE CONCURSO no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán conforme a la base 7.2. los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, en la Subescala del Grupo de esta Corporación, grado de satisfacción de los trabajos prestados con anterioridad y cursos de especialización o capacitación realizados.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Las pruebas selectivas se desarrollarán del siguiente modo:

4.2.1. Concurso: La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y comprenderá a los aspirantes que hayan superado el mismo.

4.2.2. Oposición: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses, desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.2 el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.3. El program a que ha de regir en estas pruebas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

#### 5. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADMISION DE ASPIRANTES:

5.1. Presentación de solicitudes:

5.1.1. Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas deberán contener lo siguiente :

a) Se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas o en la foram establecida en el art 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Regimen Juridico delas Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Fotocopia del DNI.

c) Certificación acreditativa de su condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento en la Subescala Auxiliar.

d) Documentos en original o copia compulsada de los méritos que se aleguen.

5.1.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.1.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.1.4.- El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2.- Admisión de aspirantes.

5.2.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes



declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal calificador.

## 6. TRIBUNALES.

6.1.- Composición. El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y cinco suplentes, que podrán intervenir indistintamente en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación. Suplente: Secretario del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Vocales: Tres vocales designados por el Sr. Alcalde - Presidente entre miembros electivos de la Corporación que reúnan las condiciones exigidas en el art 4 del R.D.896/1991 de 17 de Junio.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

6.3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su ampliación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría.

6.4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

## 7. DESARROLLO Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.1. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.1.2. De cada sesión que celebre el Tribunal el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

## 7.2. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.2.1. Oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar el ejercicio el obtener un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.2.2. Concurso: Los méritos previstos en la base 4.1.2. alegados y acreditados por los aspirantes, por el sistema de promoción interna que hayan superado la fase de oposición se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados: Se valorarán a razón de 0.24 puntos por año completo de servicios efectivos en la subescala auxiliar de procedencia hasta un máximo de 2,5 puntos; a las

fracciones de un año corresponderá una puntuación en proporción al tiempo de servicios prestados, no computándose las fracciones inferiores a un mes.

b) Trabajo desarrollado: En este apartado se valorará:

\* El tiempo de permanencia en el puesto de trabajo de origen en razón de 0.10 puntos por año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 0.60 puntos.

\* El grado de satisfacción del trabajo desarrollado en dichos puestos se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos.

\* Cursos: Se otorgarán 0.10 puntos por cada curso superior a 10 horas lectivas cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de la Subescala Administrativo de Administración General, hasta un máximo de 3 puntos.

### 7.2.3. Puntuación Final:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición cuya suma determinará el orden final de puntuación.

## 8. LISTA DE APROBADOS PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

8.2. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar al aprobado como funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de tres días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD/707/1979 de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

## 10. BASE FINAL

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92.

## ANEXO I PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION:

- PARTE PRIMERA: Derecho político y constitucional.
- Tema 1. El estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- Tema 2. La división de Poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- Tema 3. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 4. Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.
- Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 7. El Poder judicial.
- Tema 8. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.
- PARTE SEGUNDA: Derecho administrativo.
- Tema 9. La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 11. Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.
- Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
- Tema 13. El administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.



Tema 14.El acto administrativo. Concepto. Elementos.  
Tema 15.Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16.Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17.La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18.Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19.Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20.Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21.La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22.Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23.El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24.La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE TERCERA: Principios de derecho financiero.

Tema 24 bis.Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25.El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26.Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27.Principios inspirados de la Ley General Tributaria.

Tema 28.El Presupuesto. Doctrina clásica y concepción moderna acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 29.La Ley General Presupuestaria.

PARTE CUARTA: Administración Local.

Tema 30.Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 31.La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencia.

Tema 32.El municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33.Organización municipal. Completa.

Tema 34.Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35.Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36.Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37.Relaciones entre entes territoriales. Aujtonomia municipal y tutela.

Tema 38.La función pública local y su organización.

Tema 39.Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40.Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41.Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42.Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43.El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44.Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45.Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46.Funcionamiento de los organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47.Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48.Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49.Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50.Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51.Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52.Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 54.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 55.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 56.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 57.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 58.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 59.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 60.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 61.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 62.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 63.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 64.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 65.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 66.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 67.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 68.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 69.Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

CAMARGO, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

TIPO DE LICITACION.- Máximo total, IVA incluido, de 26.054.389,-pesetas (Veintiseis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientas Ochenta y Nueve pesetas).

PLAZO.- De cuatro meses, desde la firma del Acta de comprobación del replanteo.

PLAZO DE GARANTIA.- Un año.

FORMA DE PAGO.- Mediante certificaciones de obras.

GARANTIAS.- Provisional, de 521.087,-pesetas (Quinientas Veintiuna Mil Ochenta y Siete pesetas) y definitiva de 1.042.175,-pesetas (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco pesetas).

PRESENTACION DE PROPUESTAS.- En el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, en días laborables, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, durante el plazo de 26 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.C.

En dos sobres cerrados, denominados A y B, en los que figurará la siguiente inscripción: "CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN IGOLLO Y CAMARGO" y estarán firmadas al reverso por el licitador o persona que lo presente.

En el sobre A, que se subtitulará: "OFERTA ECONOMICA", se presentará la propuesta económica conforme al siguiente modelo:

"D. ...., D.N.I. nº ..... en plena posesión de su capacidad de obrar y no estando incurso en las causas de prohibición para contratar, en nombre propio (o en representación de.....), enterado de los pliegos de condiciones del concurso abierto para la contratación de las obras de "Construcción de dos depósitos para abastecimiento de agua en Igollo y Camargo", publicado en el B.O.C. nº....., de fecha....., los acepta en su totalidad y oferta la siguiente cantidad.....ptas.

En....., a.....de.....de 1.99

Firma

En el sobre B, que se subtitulará: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA", se incluirá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Los que acrediten la clasificación de empresa exigida en los presentes pliegos (Grupo E; Subgrupo I; Categoría C.)

c) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica y una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, recogidas en los arts. del 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de Mayo de 1.995.

d) El resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Caja de la Corporación.

e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, Impuestos por las disposiciones vigentes.

APERTURA DE PROPUESTAS.- El sobre A, de las propuestas económicas, se abrirá en acto público, a las 13:00 horas en esta Casa Consistorial y al cuarto día hábil siguiente que no sea sábado, una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas.

EXPEDIENTE Y PROYECTO: Están, de manifiesto en las Oficinas de Secretaría, en días laborables, de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de propuestas y en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Camargo, 7 de febrero de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/28564

### 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada po-

### 2. Subastas y concursos

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 7 de Febrero de 1.996, se aprueba el expediente y se convoca el siguiente concurso abierto:

OBJETO.- El contrato de adjudicación de las obras de CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN IGOLLO Y



drá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Felices de Buelna, 12 de febrero de 1996.—El presidente (ilegible).

96/28937

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

### EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento de Puente Viesgo para el ejercicio de 1996, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1995, junto con la plantilla de personal, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 13, de fecha 17 de enero de 1996 sin que se hubiere formulado reclamación alguna contra el mismo, dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva, detallándose un resumen por capítulos de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, así como el detalle de la plantilla municipal para el referido año de 1996.

#### Presupuesto general para 1996

#### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 23.606.233 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 15.649.041 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 33.931.450 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 400.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital, 10.117.760 pesetas.

Total estado de ingresos: 88.704.484 pesetas.

#### Gastos

##### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal, 20.199.601 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 28.600.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 2.600.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.800.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales, 31.884.883 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.620.000 pesetas.

Total estado de gastos: 88.704.484 pesetas.

Asimismo, se aprueba la plantilla y puestos de trabajo que a continuación se indican:

##### A) Funcionarios de carrera

Denominación: Secretaría-Intervención. Grupo: B. Número: 1. Situación: En propiedad.

Denominación: Auxiliar administrativo. Grupo: D. Número: 1. Situación: En propiedad.

Denominación: Portero-alguacil y cometidos múltiples. Grupo: E. Número: 1. Situación: Vacante.

##### B) Personal laboral fijo

Denominación: Auxiliar administrativo. Grupo: D. Número: 1. Situación: En propiedad.

Denominación: Limpiadoras. Grupo: E. Número: 2. Situación: En propiedad.

Denominación: Limpiadoras a tiempo parcial. Grupo: E. Número: 3. Situación: En propiedad.

##### C) Personal laboral eventual

Denominación: Auxiliares de hogar a tiempo parcial. Grupo: E. Número: 2. Situación: Vacantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, pudiendo interponerse directamente contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Puente Viesgo, 8 de febrero de 1996.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

96/28172

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general para 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Liendo, 31 de enero de 1996.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

96/28953

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos provisionales de imposición de precio público por suministro de agua a domicilio, ordenación del citado recurso y consecuentemente la correponsiente ordenanza fiscal, adoptados en fecha 24 de octubre de 1.995, se elevan a definitivos, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

Contra estos acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Art.1. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua a domicilio que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/88.

Art.2. Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así



como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

**Art. 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

**Art. 4. Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1º. El precio público correspondiente a la concesión de acometida se exigirá una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 45.000 Pts. por vivienda o local.

2º. En cuanto al consumo de agua:

A- Viviendas.

A 1. Consumo mínimo. 1 m/3 diario .....	1.200 Pts. anuales.
A 2. De 30 m/3 a 50 m/3 mensuales .....	75 Pts. m/3 excedente.
A 3. De 50 m/3 a 90 m/3 mensuales .....	150 Pts. m/3 excedente.
A 4. De 90 m/3 mensuales en adelante .....	300 Pts. m/3 excedente.

B- Locales comerciales e industriales.

B 1. Consumo mínimo. 1 m/3 diario .....	2.400 Pts. anuales.
B 2. De 30 m/3 a 50 m/3 mensuales .....	100 Pts. m/3 excedente.
B 3. De 50 m/3 a 90 m/3 mensuales .....	160 Pts. m/3 excedente.
B 4. De 90 m/3 mensuales en adelante .....	320 Pts. m/3 excedente.

3º. En ningún caso podrán acumularse las cantidades que corresponden a consumo mínimo diario a efectos de calcular mínimos de otros periodos de tiempo.

4º. En los supuestos en que una unidad familiar cuente con una sola acometida para consumo doméstico y comercial se aplicarán las tarifas correspondientes al consumo comercial.

5º. En los supuestos en que una unidad familiar disponga de dos o más acometidas se abonará el consumo mínimo correspondiente a una de ellas y se sumará el consumo de todas para calcular el consumo excedente del mínimo.

Si una de las acometidas es para consumo comercial será ésta la que se considere a efectos del consumo mínimo, y en cuanto al consumo excedente se diferenciarán el doméstico del industrial.

**Art. 5. Obligación al pago.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2. El pago de la cantidad correspondiente al consumo mínimo se entiende por unidad familiar y la cantidad anual se dividirá entre las facturas que se presenten al cobro durante el ejercicio.

3. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

**Art. 6. Normas de gestión.**

1. En toda petición de suministro de agua se hará constar si el uso será doméstico o comercial o industrial quedando prohibidos usos distintos de los solicitados y expresamente la utilización del agua para riego de huertas y jardines, llenado de piscinas etc.

2. Cada vivienda o local deberá estar provisto de aparato contador, situado fuera de los mismos y en lugar de fácil acceso al personal revisor. Si se tratase de bloques de viviendas, los contadores deberán situarse en el portal.

3. Los usuarios adquirirán los aparatos contadores y estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía en el funcionamiento de los mismos.

4. Las obras que requieran una toma de agua deberán, previa autorización municipal, proveerse de contador, quedando así mismo sujetas a la tarifa de acometida.

5. En los casos en que por mal funcionamiento del contador no se pueda conocer el consumo correspondiente, se facturará por igual consumo que en el mismo periodo del año anterior, sin perjuicio de la obligación del usuario de proceder a la reparación o sustitución del contador en el plazo de ocho días.

6. El personal debidamente autorizado por el Ayuntamiento para la inspección y vigilancia del servicio tendrá acceso a las habitaciones o locales donde se haya instalado el contador.

En los supuestos concretos en los que las características de la instalación así lo requieran, se podrá solicitar al usuario autorización para la revisión interior de la instalación de conducción de agua.

Con la conformidad del usuario, tal inspección interior será llevada a cabo por el personal debidamente autorizado por el Ayuntamiento.

7. A las viviendas, locales u obras que no estuvieran provistas de contadores se les notificará formalmente el hecho por el Ayuntamiento, a fin de que sea corregido. Trascurridos 8 días desde tal notificación sin que se haya instalado contador, se procederá por el Ayuntamiento al precinto de la toma de agua. Para la apertura deberá abonarse el precio de acometida.

**Art. 7. Infracciones y sanciones.**

1. La sanción de faltas cometidas contra el régimen del servicio de aguas corresponderá al Pleno, previa incoación de expediente en que se dará audiencia al interesado.

2. Se consideran actos de defraudación los siguientes:

A- La realización de tomas sin autorización municipal.

B- Las alteraciones o ampliaciones del servicio sin licencia municipal.

C- El uso del agua para fines distintos del concedido.

D- La ocultación o minoración de consumos.

E- Cualquier otro acto que lesione los intereses municipales por el uso indebido del servicio.

3. Las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de 5.000 a 25.000 pesetas.

**Art. 8.**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y seis hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Vega de Liébana, 8 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/28944

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

### EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1995, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de diciembre de 1995, nº 255, el Edicto relativo a la aprobación inicial del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mazcuerras y el Reglamento por el que se regulan determinados aspectos referentes a la concesión de Licencias de Obras en el Municipio de Mazcuerras, sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, de conformidad con el acuerdo adoptado y lo dispuesto en el artículo 70,2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobados los Reglamentos, lo que se hace público por imperativo del artículo 70,2 de la Ley Básica de Régimen Local, con la publicación del texto íntegro de los Reglamentos y acuerdo correspondiente.

Mazcuerras, 9 de febrero de 1996.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

96/28950

Anexo al Edicto de aprobación de Modificación de Ordenanzas

DON ANTONIO PEÑA GARCIA, Secretario del Ayuntamiento de Mazcuerras, Cantabria.

**CERTIFICA:**

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria correspondiente al 13 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Municipales de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mazcuerras y el Reglamento por el que se regulan determinados aspectos referentes a la concesión de



Licencias de Obras en el Municipio de Mazcuerras, así como la exposición al público de dichos acuerdos y los textos de los reglamentos, que fue realizado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 255 de 22 de diciembre de 1995, sin que se hayan presentado reclamaciones.

El mismo acuerdo recogía que de no presentarse reclamaciones en tiempo y forma, considerar elevado a definitivo el acuerdo y el texto de los Reglamentos.

Por último, consta en dicho acuerdo que los Reglamentos aprobados entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Y para que conste y se una a la exposición del texto íntegro de los Reglamentos, se expide la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mazcuerras a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

## REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MAZCUERRAS.

\*\*\*\*\*

### A) DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO.-

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la prestación de los servicios de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado a efectuar por el Ayuntamiento de Mazcuerras.

#### 2.- FORMA DE GESTIÓN Y TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS.-

Los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado son de titularidad Municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento.

#### 3.- EXTENSIÓN DEL SERVICIO.-

a) **Suministro de Agua:** El Servicio de suministro de Agua Potable es de prestación obligatoria en los cascos urbanos y núcleos rurales fijados por el Plan de Ordenación Urbana de Mazcuerras y con destino al uso residencial o colectivos residenciales.

Tendrán carácter facultativo las concesiones que se efectúen para usos distintos de los indicados anteriormente, las cuales se concederán atendiendo caso por caso el destino del mismo y las posibilidades existentes. Estas concesiones tendrán el carácter de "A precario", pudiendo ser suspendidas por el Ayuntamiento con carácter temporal o permanente, sin indemnización alguna, cuando el consumo lo exija.

No obstante, no se concederá suministro de agua alguno a finca sita en suelo no urbanizable si no existen previamente instalado un uso o actividad autorizada, sin que a tal efecto se considere uso la ganadería extensiva o la actividad primaria de producción agrícola.

b) **Alcantarillado:** El Servicio de Alcantarillado es de carácter y recepción obligatoria, debiendo acometerse simultáneamente junto a las acometidas de agua potable salvo imposibilidad material. En todo caso la recepción del servicio domiciliario de agua lleva implícito el pago del servicio de alcantarillado aunque el titular no enganche a la red general salvo imposibilidad material y siempre y cuando el inmueble se encuentre a una distancia no mayor de 100 metros de la red general de saneamiento más próxima.

La ejecución por parte del Ayuntamiento de Mazcuerras de nuevas redes de saneamiento en aquellas zonas en que actualmente no existan, conlleva la obligación de los propietarios de inmuebles, situados en un radio de 50 metros, a contar desde la nueva instalación y siempre que sea posible la unión a través de terreno de uso público o del mismo propietario del inmueble afectado, de realizar a su cargo y coste, los enganches a red general sustituyendo las fosas sépticas o cualquier otra forma de saneamiento que en ese momento disponga, las cuales serán objeto de anulación prohibiéndose su uso a partir de dicha fecha.

Cuando la construcción de un nuevo edificio disponga de salida de alcantarillado de diámetros mayores al de la tubería general a la que se enganche, o en caso de que la red general existente no tenga posibilidad de asumir el caudal derivado de un nuevo edificio, será obligación del peticionario la acomodación de la red general hasta el lugar en el que exista una red general apta para recibir el nuevo vertido. En suelo urbano dicha obligación no excederá en ningún caso 200 metros.

Cuando ni siquiera con dicha posibilidad pueda establecerse de forma adecuada el servicio de evacuación de aguas residuales, el edificio deberá resolver por sí mismo su alcantarillado debiendo establecer los sistemas de depuración y vertido necesarios para la población y usos a los que sirve.

#### 4.- USOS DEL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-

A los efectos de esta Ordenanza se establecerán los distintos usos del servicio de Suministro de Agua y alcantarillado:

a) **Uso Doméstico:** Consiste en la aplicación del agua y el alcantarillado a la atención de las necesidades específicas de una vivienda.

b) **Uso Comercial:** Es la aplicación del servicio a los locales comerciales, negocios que obtienen un lucro con el aprovechamiento del servicio y aquellas industrias en cuyo proceso de fabricación no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

c) **Uso Industrial:** Se considera como tal el servicio cuando el agua intervenga como elemento en el proceso de fabricación por incorporación al producto o como determinante del resultado; ya sea como agente mecánico o químico, incluyéndose en este uso el destinado a construcción o rehabilitación de edificios.

d) **Uso Ganadero:** Aquel servicio que satisface las necesidades del ganado en una explotación e integrándose en dicho uso el doméstico de la vivienda de la explotación que no será inferior a 10 cabezas de bovino y necesaria la aportación de la cartilla ganadera que lo justifique.

### B) ELEMENTOS DEL SERVICIO

#### 5.- ELEMENTOS DEL SERVICIO.-

a) **Suministro de Agua:** El servicio de abastecimiento de agua potable se encuentra constituido por los siguientes elementos:

1) **Traídas:** Aquellas conducciones naturales o entubadas que suministran agua procedente de manantiales o acuíferos a los depósitos de almacenamiento y tratamiento.

2) **Depósitos de Almacenamiento y Tratamiento:** ya sean con carácter regulador o de distribución.

3) **Red de distribución:** Es aquella red integrada por los ramales generales que no sirvan a un sólo suministro, formando parte de la misma la ejecutada cuando por parte del Ayuntamiento o sus concesionarios, como la realizada por los particulares en ejecución de los deberes urbanísticos ligados al proceso de urbanización.

4) **Ramal de Acometida:** Es el que partiendo del ramal general sirve a un sólo suministro, constituido por un contador o batería de contadores de un inmueble o agrupación urbanística, la cual deberá cumplir las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, debiendo contar como mínimo con:

5) **Acometida:** Con carácter preferentemente de polietileno, autorizándose en otro material cuando así lo requiera la tubería general. Toda la tubería deberá ajustarse a prescripciones técnicas que marque el Servicio Técnico Municipal de Aguas.

La acometida es la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería de la Red de Distribución. El propietario del inmueble dispondrá de su particular protección del ramal suficiente, de manera que en caso de fuga de agua tenga salida al exterior del inmueble, sin que, por tanto, pueda perjudicar a este ni dañar géneros o aparatos situados en el interior sin ningún tipo de responsabilidad por parte del prestador. El diámetro de la acometida deberá ser aprobado en cada caso por el Ayuntamiento, tomándose como base las medidas señaladas por el Servicio Hidráulico de la Diputación Regional de Cantabria, que figuran en el ANEXO I.

6) **Llave de Paso:** La llave de paso estará situada en la unión de la acometida con el tubo de alimentación del inmueble, antes del contador de agua, ambos instalados en una cámara impermeabilizada y construida por el propietario o abonado.

7) **Contadores:** En toda instalación interior de agua en nuevo inmueble será obligatoria la instalación de contadores de agua, los cuales serán adquiridos por los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, debiendo colocarse del tipo y modelo aprobados y homologados por el Ministerio de Industria. El mantenimiento y sustitución de estos en caso de deterioro o avería (que no sea causa de negligencia, rotura intencionada o deficiencias en la arqueta de protección) correrá a cargo del prestador del servicio.

El alojamiento del contador general será preferentemente en un armario y para su lectura no será necesaria la entrada al inmueble. Será obligación del abonado la conservación en buen estado del acceso así como del armario, facilitando las lecturas y revisiones del contador por parte del personal competente.

8) **Válvula de Retención:** Será igualmente obligatoria, la instalación de una válvula de retención que impida retornos o cualquier otra clase de contaminación procedente de la instalación domiciliar de agua. La válvula de retención se colocará sobre el tubo de alimentación, junto a su conexión con el contador o batería de contadores, después del/de los mismo/s y tiene la finalidad de proteger la red de distribución contra el retorno de aguas sospechosas.

9) **Instalaciones Interiores:** La instalación interior comprende los elementos que se encuentran después de la válvula de retención y en el interior del inmueble al que sirven, siendo propiedad del titular del mismo y sus reparaciones a cuenta y cargo del propietario o abonado responsables.

b) **Alcantarillado:** El Servicio de Alcantarillado está constituido por los siguientes elementos:

1) **Red General:** Constituidas por aquellos ramales que no recojan en exclusiva los vertidos de un único inmueble.

2) **Acometida:** Que deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Diámetro mínimo de 20 cm, autorizándose superiores cuando su necesidad se justifique por el peticionario o considere necesario por el Ayuntamiento en razón al edificio o comunidad al que sirve.

b) Deberán estar recubiertas de hormigón y con solera, según las normas de construcción fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

c) A la unión a la red general, cuando la red sea enterrada, deberán unirse mediante arqueta, incluido aro y tapa metálica, con un diámetro mínimo de 60 cm, pudiendo exigirse por el Ayuntamiento dimensiones mayores cuando la entidad de la acometida así lo exija.

Cuando la red sea suspendida en encuentro entre la bajante y la red horizontal se efectuará mediante registro.

d) Se dispondrá de una arqueta separadora de grasas y fangos antes de la arqueta de conexión cuando la instalación reciba aguas procedentes de garajes-aparcamientos u otras que contengan grasa o fangos.

3) **Depuradoras y Fosa Séptica:** Constituidas por aquellos elementos que tengan la finalidad de depuración y limpieza de los vertidos para su entrega a un cauce público, que no sea de titularidad municipal.

### C) ACOMETIDAS

#### 6.- ACOMETIDAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-

a) **Ejecución de la acometida.**— Previa solicitud de alta en el servicio, la realización de las acometidas a la red general, una vez concedida la autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuarán por cuenta y encargo del peticionario de la misma debiendo a este efecto garantizar la correcta ejecución de la misma, bien mediante aval, fianza o cualquier otra forma de garantía que el Ayuntamiento considere adecuada. Las acometidas de agua sólo podrán efectuarse por los Servicios Municipales o fontanero autorizado, debiéndose expedir por éste una vez finalizada la instalación el correspondiente boletín. No obstante la supervisión de enganche a la red general, una vez realizada la acometida, deberá ser realizada in situ por los Servicios Técnicos Municipales. La acometida no forma parte de la red de distribución general y será realizada y costada por el peticionario pasando a propiedad del Ayuntamiento para su conservación y mantenimiento.

b) **Número de Acometidas por Inmueble.**— Salvo circunstancias especiales que así lo aconsejen no se autoriza más de una acometida por cada inmueble.

c) **Titularidad de las Acometidas.**— A los efectos del Ayuntamiento, las acometidas se consideran siempre como elementos comunes del inmueble al que sirven.

d) **Baja y Retirada de las Acometidas.**— Las acometidas, una vez concedida la baja del servicio y previo pago de las tasas correspondientes, deberá ser desconectada de la red principal por los Servicios Técnicos Municipales.

e) **Modificación de Acometidas existentes.**— Cuando el Ayuntamiento realice obras en la red general con la finalidad de mejorar el servicio y tal modificación exija la acomodación de las acometidas existentes a la fecha, el coste de dicha modificación recaerá por mitades entre el Ayuntamiento y el abonado.

f) **Acometidas Provisionales Para Obras.**— Son aquellas acometidas concedidas por el Ayuntamiento para que los constructores, promotor o propietarios dispongan del servicio de suministro de agua durante la construcción y rehabilitación de edificios, siendo estas de su propiedad a excepción del contador que será de propiedad municipal y facilitado por el Ayuntamiento previo pago de fianza por el coste del contador. No podrán enlazarse en ningún caso con la red interior del edificio, y en cuanto a la ejecución de la acometida, se establecerá lo adoptado en los puntos a, b y d.

#### 7.- MANTENIMIENTO DE LAS ACOMETIDAS.-

En caso de avería, las reparaciones en los ramales de acometida de agua, serán siempre realizadas por el prestador del servicio, siempre y cuando no sean consecuencia de una actuación no autorizada sobre la misma por parte del titular o un tercero.

El mantenimiento de la acometida de alcantarillado será realizada por el titular de la misma, por lo que advertido el Ayuntamiento de la existencia de una rotura o fuga, esta será advertida al titular para su reparación, efectuándose por el Ayuntamiento en caso de urgencia las actuaciones necesarias para evitar daños a terceros o a la vía pública.

### D) CONTADORES DE AGUA

#### 8.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTADORES.-

a) **Deber de Mantenimiento.**— Los contadores de agua deberán de mantenerse en buen estado de funcionamiento, el Servicio Municipal de Aguas tendrá la facultad de realizar todas las verificaciones y comprobaciones que estime oportunas y efectuar la sustitución del mismo en caso de incorrecto funcionamiento.



b) **Titular y Obligaciones del Servicio.**—El Mantenimiento del contador será realizado por el Servicio Municipal de Aguas, siendo su coste a cargo de la cuota de mantenimiento de carácter periódico establecida para tal fin. Se considera incluido en el coste de mantenimiento su vigilancia y reparación, siempre que las averías y anomalías observadas sean imputables al uso normal del aparato. Quedan excluidas de esta obligación las averías debidas a manipulación indebida, malas condiciones de alojamiento, rotura intencionada o por negligencia y catástrofe.

**9.- BATERÍA DE CONTADORES.**—

a) **Concepto:** Cuando una sola acometida deba suministrar agua a más de un abonado en un mismo inmueble, deberá instalarse una batería debidamente homologada, capaz de montar todos los contadores que precisa todo el inmueble.

b) **Ubicación:** Quedará situada en una habitación de fácil acceso y en planta baja, de uso común en el inmueble, dotada de iluminación eléctrica, desagüe directo a la alcantarilla y separada de las otras dependencias destinadas a los contadores de gas y electricidad.

**E) PRESTACIONES DEL SERVICIO**

**10.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.**—

El Ayuntamiento de Mazcuerras, directamente o a través de concesionario o empresa interpuesta, está obligado a:

- a) Prestar el servicio a todo peticionario en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables a todo abonado que lo solicite.
- b) Mantener las condiciones sanitarias de las instalaciones.
- c) Colaborar con el abonado en la solución de las situaciones que el suministro de agua o servicio de alcantarillado pueda plantear.
- d) Efectuar la facturación tomando como base la lectura periódica de los contadores y de conformidad con la tarifa legalmente autorizada y aprobada por este Ayuntamiento.
- e) El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que puedan sufrir los servicios por motivos de escasez de agua o avería en las instalaciones. En tales casos se reserva el derecho a interrumpir la prestación de los servicios, tanto de carácter general como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o intereses generales del Municipio.
- f) Los suministros para usos no domésticos estarán subordinados a las necesidades de los restantes usos. Por consiguiente, estos podrán ser interrumpidos por la Administración Municipal cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no se interrumpa el suministro para los demás usos preferentes.

**11.- DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.**—

El Prestador del Servicio tiene los siguientes derechos:

- a) A cobrar los servicios prestados, tales como cuotas de servicio, consumos de agua o del mínimo establecido si el consumo no llegara a este, de conformidad a las tarifas oficialmente aprobadas.
- b) A comprobar y revisar las instalaciones de depósitos, bombas de presión u otros sistemas que produjesen perturbaciones a la red.

**12.- OBLIGACIONES DEL ABONADO.**—

El abonado estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Pagar las cantidades resultantes de liquidación por error, fraude o avería imputables al abonado. No se considerará imputable en ningún caso al Ayuntamiento los consumos que se efectúen en las instalaciones interiores por roturas o averías de la red interior, debiéndose abonar por los afectados el agua suministrada aunque esta no haya sido aprovechada.
- b) Usar el agua suministrada en la forma y usos establecidos en la tarifa aplicada.
- c) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones de su instalación para suministro a terceros (locales, viviendas u otros distintos a los reflejados en la póliza).
- d) Permitir el acceso del personal del Servicio que trate de revisar o comprobar las instalaciones.
- e) Respetar los precintos colocados por el Servicio o por los organismos competentes de la administración.
- f) Cumplir las obligaciones y condiciones contenidas en este reglamento.
- g) Comunicar al suministrador las modificaciones en cuanto al uso que supongan una tarificación diferente.
- h) Comunicar la instalación de grupos de presión y depósitos elevados.

**13.- DERECHOS DEL CONTRATANTE DEL SERVICIO.**—

El abonado al servicio disfrutará de los siguientes derechos:

- a) Disponer del agua en las condiciones higiénico-sanitarias y de presión que sean adecuadas a las necesidades de la vivienda, industria u otros.
- b) Solicitar al prestador del servicio las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesarios para adecuar la contratación a sus necesidades.
- c) A que se facturen los consumos conforme a la tarifa vigente.
- d) Formular las reclamaciones administrativas que considere convenientes de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

**F) ALTAS Y BAJAS EN EL SERVICIO**

**14.- SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA.**—

a) **Inicio del Servicio.**— La Prestación del Servicio se inicia con la suscripción del contrato de suministro de agua o alcantarillado por parte del demandante del mismo. La puesta en funcionamiento requerirá el previo abono de los trabajos de conexión y fianzas que sean aplicables en las ordenanzas fiscales reguladoras.

b) **Negación de la Solicitud de Enganche.**—El Ayuntamiento podrá negarse a suscribir las pólizas o contrato en los siguientes casos:

- 1.- En caso de que las instalaciones interiores del inmueble no cumplan las condiciones establecidas para el uso a que son destinadas.
- 2.- Cuando el inmueble al que se dirige el servicio tenga deudas contraídas con el Ayuntamiento, y hasta tanto no se efectúe el pago, con independencia de que el peticionario del alta sea o no el mismo titular de la deuda anterior.
- 3.- Cuando el suministro o alcantarillado se solicite para un uso en un local o actividad no permitidos.
- 4.- Cuando no se presente la documentación legalmente exigida.
- 5.- En el caso de altas y bajas "estacionales" sólo se admitirá la suscripción de póliza o contrato, ya sea por el anterior titular del suministro u otra persona, en el caso de que se abonen los mínimos de consumo durante el período en el que haya estado de baja el servicio, entendiéndose por "estacionales" cuando entre la baja y el nuevo alta del servicio haya un período inferior a doce meses.

**15.- CONTRATACIÓN.**—

**Solicitud de Prestación del Servicio.**— Para la formalización del servicio será necesario presentar previamente, en las oficinas del prestador del servicio, la solicitud de enganche y contrato de suministro, ambas normalizadas y facilitadas por el prestador del servicio.

Comunicado por el servicio la aprobación de la solicitud de enganche y para formalizar el contrato de suministro, el solicitante deberá aportar cumplimentado el contrato de suministro de agua o alcantarillado.

**G) DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1995, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1996.

ANEXO I

ACOMETIDAS

1Q.- Se utilizará tubería de polietileno flexible de 12 atmósferas, si en la memoria del proyecto no se indican otras presiones.

2Q.- Los diámetros serán los siguientes:

1 vivienda:	Ø	¾"	en longitudes menores de 50 m.
1 id	Ø	1"	en longitudes mayores de 50 m.
2 id	Ø	1"	
3 id	Ø	1"	
4 id	Ø	1 ¼"	
5 id	Ø	1 ½"	
6 id	Ø	1 ½"	
7 id	Ø	1 ½"	
8 id	Ø	2"	
9 id	Ø	2"	
10 id	Ø	2"	
11 id	Ø	63 mm.	

3Q.- Las tomas de la red principal de distribución se efectuarán con collarines de toma o "T" (reducidas) para abastecer a las viviendas.

4Q.- Para un número de viviendas igual o superior a ocho, se construirá arqueta de hormigón y tapa de fundición con llave de paso. El diámetro de la misma será el de la tubería de la toma.

5Q.- La profundidad media de la zanja será de 30 cm.

6Q.- Las salidas de los collarines de toma será del mismo diámetro que la tubería a instalar en cada caso.

REGlamento POR EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS REFERENTES A LA CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE MAZCUERRAS.

\*\*\*\*\*

**A) RETRANQUEOS DE PAREDES**

Los proyectos de obras mayores presentados al Ayuntamiento deberán ir siempre acompañados del plano de urbanización siendo este requisito fundamental para la concesión de la licencia.

En relación con las licencias concedidas y actualmente en ejecución que no tienen cumplido este requisito, se solicitará al promotor que cumplimente dicho requisito, sin perjuicio de proceder a analizar particularmente cada caso.

1) En el caso de que la parcela a urbanizar tenga un pared consolidada, se deberá acordar con el propietario, mediante un documento escrito y firmado, un compromiso de cesión que supondrá una carga a figurar en las escrituras de propiedad tanto para él como para posibles transmisiones de dominio, para que en el futuro ante posibles actuaciones ya sea de carreteras o de otros organismos, se pueda llevar a cabo una intervención sin interferencias en la ampliación de calzadas o construcción de aceras, siendo el propietario, si así se firmó, quien acometa la urbanización siguiendo unas pautas homogéneas en el contexto de urbanización ya existente en esa zona.

2) En el caso de que en la parcela a urbanizar no exista pared ni cierre consolidado se exigirá al propietario que realice el cierre a la distancia que se recoge en la normativa urbanística vigente y al realizar la urbanización respete las pautas de homogeneidad anteriormente citadas.

**B) RETRANQUEO EN VIALES SECUNDARIOS**

En el caso que un propietario quiera cerrar una parcela urbanizable o remodelar un cierre ya existente, en la parte que linde a un camino local, el afectado, deberá retranquearse como mínimo 60 cm., siempre y cuando el camino en cuestión necesite retranqueo. Esto quedará reflejado en la documentación del Ayuntamiento para respetar el antiguo eje del camino en futuras construcciones de dicha parcela (al objeto de conservación de edificabilidad, anterior al retranqueo). El Ayuntamiento, por su parte, se compromete con el propietario a no cobrarle las tasas correspondientes al levantamiento de la pared y abonar una cantidad que cubra los gastos de arena y cemento valorada en su momento por el Técnico Municipal.

En el caso que el retranqueo le exija el propio Ayuntamiento por necesidad para ampliar un camino los gastos de derribo y nueva construcción de los cierres correrán a cargo del Ayuntamiento, se expedirá certificación de esta circunstancia y, como en el caso anterior, la parcela y las futuras construcciones, se les respetará el antiguo eje del camino a efectos de retiros.

En todos los casos anteriormente citados y en los que se puedan dar en futuro, la medida máxima de altura en las paredes será de 1.5 m., y si esta se suplementa con una valla, la altura total no superará los 2 m. Los cierres que construyan de valla metálica o similar tampoco podrán sobrepasar los 2 m de altura.

**C) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES**

Cuando en el transcurso de realización de una obra se compruebe que se están haciendo cambios en la estructura del edificio que no han sido reflejados en el proyecto inicial ni hayan sido comunicados a esta administración mediante la aportación de la correspondiente documentación técnica y ampliación de solicitud, se procederá a imponer al propietario una sanción equivalente al 10% de la tasación que el Técnico Municipal hará referente al aumento de volumen realizado y se abrirá un expediente, mediante el cual se procederá a la paralización de la obra que sólo podrá reanudarse cuando se haya presentado la documentación y solicitud requerida, obtenido la correspondiente licencia y abonado la sanción que le corresponde.

**D) PROYECTOS: VALORACIÓN Y PRÓRROGA**

Presentado un proyecto, el Técnico Municipal realizará una valoración del mismo, sirviéndose de las tarifas establecidas en el libro editado por el colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria, "Precios de la construcción" actualizado al año en curso.

Una vez valorado el proyecto por el Técnico Municipal y existiendo diferencias notables, se convocará al Técnico redactor del proyecto, al propietario, al Técnico Municipal y a la Comisión Municipal de obras para buscar y establecer una solución a las anomalías que se hallan detectado.

Respecto a las prórrogas y una vez concedida la licencia de obra y abonadas las tasas e impuestos correspondientes, la revisión se realizara de la siguiente manera:



\* Plazo de construcción sin revisión: 2 años  
 \* Prórroga sin actualización de tasas: 1 año más  
 \* Consumido este plazo de 3 años y en lo sucesivo se girará liquidación aplicando la siguiente fórmula:  $Presup. inicial \times \% IPC \text{ del año anterior} = \text{Aumento del Presup.}$ . Sobre este resultado se girarán las tasas en el momento en que el propietario solicite la prórroga o Licencia de 1ª ocupación.  
 \* Se aplicará el porcentaje de subida del IPC de todos los años posteriores al tercero uno a uno sin usar la media de todos ellos.

De todo lo expuesto y una vez en vigor, si así lo considera el Pleno, se dará cumplida información en una nota que se adjuntará a la petición de licencia, tal y como se viene haciendo en las obras menores.

#### E) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

Cuando se solicite licencia para construir un tipo de local como puede ser trasteros, almacenes de leña, tejabanos, garages, etc. y sea la intención colocarlos junto a la pared de cierre de la parcela aprovechando esta como parte del local, no se permitirá elevar la altura de la pared por encima de los 3 m., no tendrá huecos hacia la parcela colindante y las aguas verterán hacia la propia parcela.

Cuando en una obra se esté trabajando sin la correspondiente autorización, se podrá sancionar al propietario con una cantidad igual a la de las tasas totales que le corresponde abonar por dicha obra. Esta sanción se hará efectiva en el momento en que el propietario solicite la licencia, aún antes de la concesión de la licencia.

En aquellos casos donde no sea obligatorio la presentación de un proyecto técnico para la construcción o ampliación de locales, se exigirá que en la solicitud figure bien definidos los siguientes puntos:

- \* Datos del solicitante
- \* Uso y destino de la nueva construcción.
- \* Descripción de los materiales a usar.
- \* Croquis de la obra con las cotas más importantes.
- \* Plano de parcela situando y acotando el nuevo volumen con respecto a límites de la parcela y a otros edificios ya existentes en ella, así como a los viales públicos.
- \* Presupuesto de la obra.
- \* Firma del titular.

En este documento el solicitante se compromete con la certeza de los datos aportados y a realizar la obra tal cual se ha solicitado.

#### F) AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA URBANÍSTICA REGULADORA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES PARA APEROS DE LABRANZA

ARTO. 7.— En las peticiones de licencias de almacenes agrícolas de dimensiones mayores que las anteriormente citadas, se exigirá al propietario que presente la documentación necesaria para justificar la actividad agrícola de dicha construcción (licencia fiscal, cartilla ganadera etc.)

ARTO. 8.— Cuando esta construcción afecte a una parcela urbana se han de cumplir las normas existentes para cualquier construcción en suelo urbano (materiales, retranqueos, actividades molestas, etc.).

#### ARTO. 9.— ALMACENES DE FORRAJES Y PARA APEROS MAYORES.—

Este tipo de construcciones se registrarán por lo dispuesto en la normativa urbanística, teniendo la consideración de Obra Mayor.

ARTO. 10.— La sanción por incumplimiento de esta ordenanza será el derribo de la edificación y así se hará constar en la correspondiente licencia.

#### G) REPARACIÓN Y ARREGLO DE FACHADAS

Se considerarán exentas de tasas aquellas obras que consistan en blanqueo o pintura de fachadas, pintura de carpintería, recoger desconchados o picar paredes para su posterior rejunteo.

No obstante, lo señalado en el punto anterior entrará en vigor una vez se realice la correspondiente modificación en la Ordenanza Fiscal.

#### H) DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1995, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1996.

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

##### EDICTO

#### Aprobación definitiva de estudio de detalle

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle incoado por el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle por los arquitectos don Luis Alberto Alonso Ortiz y don Joaquín Barrientos Barquín, a instancia del Ayuntamiento de Cartes, referido a una parcela del suelo urbano de Cartes, en el área limitada por la manzana 1 del polígono 4 de «Los Rosales».

Segundo.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comunicarlo a la Comisión Regional de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los posibles propietarios e in-

teresados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cartes, 13 de febrero de 1996.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/29353

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

Por resolución del señor alcalde de fecha 1 de febrero de 1996 se aprueba el proyecto de construcción de dos depósitos para abastecimiento de agua en Igollo y Camargo, redactado por los servicios técnicos municipales y por un importe total de veintiséis millones cincuenta y cuatro mil trescientas ochenta y nueve (26.054.389) pesetas.

Lo cual se hace público a efectos de posibles reclamaciones o sugerencias durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Camargo, 6 de febrero de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/28568

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

##### EDICTO

Por don Tomás Dasgoas Rodríguez se solicita licencia municipal para la instalación de una industria de fundición en el barrio de Las Huertas, de Argomilla de Cayón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 12 de febrero de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

96/26063

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

##### EDICTO

Por don Guillermo Escobar Zamora, en nombre de «Saneamientos Otero Miranda Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de nave para almacén de hierros, saneamientos y calefacción en la localidad de Heras, polígono industrial, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la in-



serción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla, 20 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/166004

#### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

##### EDICTO

Por don Joaquín González Sanz-Agüero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de propano para uso de vivienda, en el barrio El Puente, lugar de Dehesa, finca número 75, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 6 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/123772

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Por «Taller Metalúrgico Pontejos, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de calderería, en el pueblo de Gajano, barrio La Mina, nave número 2 (propiedad de «Hepor, S. A.»), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo, 18 de enero de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/13143

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### EDICTO

Por don José Manuel Ruiz Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad comercial ganadera y agropecuaria, en la avenida de Santander, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villacarriedo, 30 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/20350

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 361/95*

Don José Luis Gil Sáez, presidente de la Audiencia Provincial de Santander.

Hace saber: Que en esta Audiencia de mi cargo y secretaría de quien refrenda se sigue el rollo de apelación número 361/95, seguido entre partes, como apelante, don Manuel Cantero González representado por el procurador señor Aguilera San Miguel y defendido por el letrado señor Cubría Mirapeix, y como apelados, don Jesús Elvira de Hoyos y esposa, doña María Jesús Elvira Campillo, don Jesús Garrote García y doña Nieves Elvira Campillo y esposo éstos últimos en situación procesal de rebeldía, en el que ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y estimando la demanda formulada en nombre de don Manuel Cantero González, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento a que la demanda se refiere, condenando a los demandados doña María Jesús Elvira Campillo, don Jesús Garrote García, doña María Nieves Elvira Campillo, don Luis Fernando López Alonso Agosti y don Jesús Elvira Hoyos y esposa, a que lo desalojen, bajo apercibimiento de ser lanzados si no lo hicieran dentro del plazo legal, imponiendo a los demandados las costas de la primera instancia y sin hacer imposición de las de este recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a los rebeldes en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 24 de enero de 1996.—El presidente, José Luis Gil Sáez.

96/22726

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección Segunda Civil

##### EDICTO

*Expediente número 399/94*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de apelación rollo de Sala número 399 de 1944, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1995 cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

Sentencia número 519/95.—Ilustrísimo señor presidente don Julio Sáez Vélez; ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Fernández Díez y don José Manuel Finez Ratón. En la ciudad de Santander a 30 de noviembre de 1995. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 45/91, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, seguidos a instancia de «Ibercop Financiaciones, Entidad de Fi-



nanciación, S. A.» contra don José Miguel Ruiz Cortés y doña Raquel Gómez Martínez, ambos declarados en rebeldía procesal. En esta segunda instancia ha sido parte apelante «Ibercop Financiaciones, S. A.» representada por la procuradora señora Bajo Fuente y defendida por el letrado señor Pérez Echevarría, y apelados don José Miguel Ruiz Cortés y doña Raquel Gómez Martínez, ambos en situación procesal de rebeldía en primera instancia. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos.—Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Ibercop Financiación» contra la sentencia de referencia, debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado, con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría a que me remito.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la citada sentencia por medio de edicto a los apelados en situación procesal de rebeldía y también en ignorado paradero, don José Miguel Ruiz Cortés y doña Raquel Gómez Martínez, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 25 de enero de 1996.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

96/21579

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 364/95*

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 364/95, seguido en este Juzgado por un delito de cheque en descubierto contra don Pedro Rojo Gama, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 18 de diciembre de 1995, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro Rojo Gama, como autor directo y responsable de un delito de cheque en descubierto, ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de dos meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales causadas.

Abónesele en su caso al condenado el tiempo de privación de libertad para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en 5.000 pesetas por día efectivo de privación de libertad, bien sea computándole de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de ape-

lación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Pedro Rojo Gama, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 19 de enero de 1996.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

96/23406

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VALLADOLID

#### EDICTO

#### Cédula de citación

*Expediente número 17/96*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Santiago Marqués Ferrero, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid, en los autos número 17/96, promovidos por doña Beatriz Rodríguez Carracedo contra «Madeca, Sociedad Cooperativa», «Yazaki Monel, S. A.», y «Comercial Sardinero General, S. R. L.», sobre despido, se ha mandado citar para el día 4 de marzo y hora de las doce, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en plaza de Madrid, número 4, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para el juicio de no haber avenencia en el primero, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo, queda advertida que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada «Comercial Sardinero General, S. R. L.», en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, en Valladolid a 31 de enero de 1996.—El secretario judicial (ilegible).

96/25509

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VALLADOLID

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

*Expediente número 717/95*

En los autos tramitados en este Juzgado con el número 717/95, a instancia de doña María Piedad Martín Sierra y dos más contra «Madeca» y otras, sobre despido con fecha 11 de enero de 1996 por el ilustrísimo señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Valladolid y su provincia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



Que debo desestimar la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el letrado de «Madeca» así como también procede la desestimación de la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el letrado de «Yazaki Monel, S. A.» (IMSA) y estimando en lo procedente la demanda formulada por doña María Piedad Martín Sierra, doña Alicia Martín García y don Juan Carlos Blanco Sanz frente a «Manufacturados de Castilla Sociedad Cooperativa» (Madeca), «Yazaki Monel, S. A.» y «Comercial Sardinero General, Sociedad de Responsabilidad Limitada», sobre despido debo declarar y declaro el despido de los actores improcedente condenando a las citadas empresas de forma solidaria a estar y pasar por tal declaración, debiendo optar en el plazo legal de cinco días entre la readmisión de los trabajadores en sus anteriores puestos de trabajo condiciones y efectos o a que les abone en concepto de indemnización las cantidades a doña Piedad Martín Sierra 204.717 pesetas, a doña Alicia Martín García 204.717 pesetas y a don Juan Carlos Blanco Sanz 277.830 pesetas así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarle. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo, debiendo el recurrente designar letrado que le interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa o mutua que no gozare del beneficio de justicia gratuita para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta corriente número 4628000065/0717/95 que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» (Oficina Principal), la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en la mencionada cuenta, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponerse el recurso (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, Santiago Marqués Ferrero (firmado y rubricado).—Publicación, Alfonso González González (firmado y rubricado).

Para que sirva de notificación en forma a «Comercial Sardinero General, Sociedad de Responsabilidad Limitada», en la actualidad en ignorado domicilio, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado (artículo 59 L. P. L.) expido la presente en Valladolid a 18 de enero de 1996.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

### EDICTO

*Expediente número 904/94*

En autos número 904/94, seguidos en este Juzgado a instancias de Asociación Empresarial de Asesorías Laborales y Fiscales de Cantabria contra Unión General de Trabajadores y otros, sobre impugnación de convenio, ha recaído sentencia, ya firme, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Asociación Empresarial de Asesorías Laborales y Fiscales de Cantabria (ASEMALF), debo declarar y declaro la nulidad del convenio colectivo de trabajo del Sector de Oficinas y Despachos para la provincia de Burgos suscrito el 1 de julio de 1993 y ordenada su publicación por Resolución de 21 de julio de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» número 152, de fecha 12 de agosto de 1993, sin perjuicio de que surta plenos efectos como pacto de eficacia limitada a las empresas que le suscribieron; condenando a los demandados Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, don Pablo Ruiz de Mencía, don Isaías García Inés, don Eloy Marañón Vicario, don Agustín Sancho García y la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de Burgos (ASOFYDE) a estar y pasar por tales declaraciones; debiendo comunicarse esta sentencia, que será ejecutiva a pesar de recurso que contra ella pudiera interponerse, a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Burgos y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y una vez firme la presente resolución, deberá publicarse su fallo en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» y «Boletín Oficial de Cantabria» y a los efectos de general conocimiento y con valor de modificación del convenio colectivo, expido y firmo el presente, en Burgos a 18 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/18652

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ÁLAVA

### EDICTO

**Cédula de notificación**

*Expediente número 3/96*

Don Luis Fernando Andino Axpe, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Álava,

Hago saber: Que en cumplimiento del exhorto número 3/96 de este Juzgado de lo Social, remitido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación al recurso número 1.803/95 seguido a instancias de don Eugenio Cabel Calabria contra la empresa «Cantabrovasca de Construcciones, S. L.», sobre despido, se ha dictado lo siguiente:



Fallo: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Eugenio Cabel Calabria contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Dos de Álava de fecha 17 de febrero de 1995, dictado en proceso sobre despido entablado por el recurrente frente a «Cantabrovasca de Construcciones, S. L.» y «Agromán, S. A.». Debemos revocar la sentencia de instancia declarando el despido improcedente, condenando a la empresa «Cantabrovasca de Construcciones, S. L.», a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador en idénticas condiciones en las que se encontraba o al abono de la indemnización de 56.969 pesetas y en todo caso al pago de los salarios de tramitación dejados de percibir desde el momento del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 5.843 pesetas día.

La opción debe realizarse ante esta Sala y si no se hiciese en el plazo legal se entiende que se opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cantabrovasca de Construcciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Vitoria-Gasteiz a 31 de enero de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

96/20949

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VIZCAYA

### EDICTO

#### Cédula de citación

*Expediente número 628/95*

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 628/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Aurora Martín Martínez contra Fondo de Garantía Salarial y la empresa «Hispano Lusa Bioclin, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 6 de marzo de 1996, a las doce veinte horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Hispano Lusa Bioclin, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 25 de enero de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

96/24116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

### EDICTO

*Expediente número 399/93*

DOÑA ANGELES OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LAREDO (Cantabria).

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita expediente sobre suspensión de pagos de la Entidad BOTELLA BLANCA, S.A., en cuyo procedimiento seguido bajo el núm. 399/1993, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En la villa de Laredo (Cantabria), a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y seis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Iniciado expediente de suspensión de pagos por el Procurador de los Tribunales D. SANTOS MARINO LINAJE, en representación de LA BOTELLA BLANCA S.A., se formaron autos de esta materia y tras aprobarse el convenio por la Audiencia Provincial, se publicó en el BOC y en el periódico "El Diario Montañés".

SEGUNDO.— Transcurrido el plazo de ocho días desde la celebración de la Junta no se ha formulado oposición al Convenio siguiente:

"CLAUSULA PRIMERA.— A los efectos del presente convenio, se entiende que el mismo afecta a todos los acreedores ordinarios y a los acreedores que hubieran renunciado a su derecho de abstención, caso de haberseles reconocido efectivamente el mismo, que figuren como tales en la lista definitiva de acreedores aprobada en el marco del expediente concursal.

CLAUSULA SEGUNDA.— La compañía "LA BOTELLA BLANCA S.A." (en lo sucesivo la compañía), en pago de los créditos afectados por el Convenio, cede a sus acreedores la totalidad de los bienes, derechos, acciones, líquido metálico y elementos de cualquier clase que integren el total patrimonio activo de dicha sociedad.

La cesión de dichos activos se efectúa con el fin de que el importe que se obtenga por su realización se adjudique a todos los acreedores de la compañía, o en su caso, se adjudiquen los distintos bienes integrantes de dicho activo en forma particularizada por el valor contable de dichos activos, y en ambos supuestos, en pago de los créditos que ostentan contra la citada compañía, en la cuantía que resulte posible y a prorrata proporcional de sus respectivos créditos. Dichos créditos no devengarán interés alguno.

CLAUSULA TERCERA.— Con el cobro de las cantidades metálicas o entrega de bienes que en aplicación de lo previsto en la cláusula segunda perciban los acreedores de la compañía, se darán estos por completamente saldados y finiquitados por todos los conceptos que acrediten contra BOTELLA BLANCA S.A.

CLAUSULA CUARTA.— Para la efectividad de la fórmula liquidatoria y en su caso de la cesión de activos en pago descrita en la CLAUSULA SEGUNDA, se crea una comisión que actuará como órgano colegiado de todos los acreedores y que actuará como mandataria de éstos y de la propia compañía. La comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1º) Caja de Ahorros de Santander y Cantabria S.A.
- 2º) Banco de Santander S.A.
- 3º) D. Luis Martín Valdés.

La Comisión designará los miembros suplentes que estime oportuno y fijará el régimen de funcionamiento interno que considere más adecuado para conseguir los objetivos del presente convenio.

Todos los acreedores designados miembros de la Comisión perderán tal condición si se abstienen o votan en contra del presente convenio. Para ser miembro de la Comisión será necesario haber votado favorablemente la aprobación del Convenio. La Comisión deberá haber completado sus objetivos, cumpliendo por lo tanto los fines del presente convenio, en un plazo má-



ximo de tres años a partir de la fecha de firmeza del Auto de aprobación definitiva del mismo.

**CLAUSULA QUINTA.**— Inmediatamente después de la aprobación del presente convenio y por tanto, constitución de la Comisión, la compañía otorgará a aquella los correspondientes poderes especiales de funcionamiento, tan amplios como sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

La comisión tendrá las siguientes facultades:

- 1º.- Ejecutar el presente convenio.
- 2º.- Ejercitar en nombre de los acreedores todos los derechos y acciones que correspondan a los mismos, toda vez que por el sólo hecho de su nombramiento queda legitimada para actuar en nombre de la masa.
- 3º.- Realizar todos los actos de disposición, administración y conservación de los bienes y demás que integran el activo de BOTELLA BLANCA S.A. Podrá participar en cualquier cuestión que esté interesada la entidad suspensa y promover, mantener u oponer cualquier procedimiento judicial en tutela de los intereses de la compañía.
- 4º.- Ejercitar en interés de la masa de acreedores de la sus-pensa toda acción y derecho contra terceros de cualquier clase sin limitación alguna, incluso tercerías de dominio o derecho.
- 5º.- Ceder, vender, o por cualquier título jurídico, transmitir el pleno dominio y/o la posesión de cualquiera elementos, mueble o inmueble, integrante del activo de la compañía.
- 6º.- Participar en la forma que se estime más oportuna, en cualquier proyecto o actividad económica y empresarial, incluso con toma de participaciones accionariales en otras personas jurídicas.
- 7º.- Entendiéndose la anterior enumeración como simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa, cualquiera otra facultad necesaria para el buen fin del Convenio.

**CLAUSULA SEXTA.**— La Compañía se obliga a la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad de lo expuesto en el convenio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**— El art. 17 de la Ley de 26 de Julio de 1922, de Suspensión de Pagos, dispone que transcurrido el plazo de ocho días que señala el art. 16 para impugnaciones, sin que éstas se formulen, "el Juez dictará auto aprobando el convenio y mandando a los interesados estar y pasar por él, adoptando al efecto las providencias que correspondan y librando los correspondientes mandamientos a los Registros Mercantiles y de la Propiedad", por lo que procede sin más trámite la aprobación del convenio señalado en el Antecedente de Hecho Segundo, debiendo la suspensa y acreedores estar y pasar por las estipulaciones contenidas en aquél.

**SEGUNDO.**— Para publicidad de esta resolución, remítase testimonio de la misma a los Juzgados a los que se comunicó la iniciación del expediente, publicándose del mismo modo que la providencia inicial. Remítase también mandamiento a los Registros de la Propiedad de Ramales de la Victoria y de Mercantil de Santander y aportados los despachos acreditativos del cumplimiento de lo dispuesto a efectos de publicidad, archívese provisionalmente el presente expediente, dejando nota en el Libro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras.

**TERCERO.**— De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la citada Ley de 26 de Julio de 1922, los Srs. Interventores cesarán en sus funciones diez después de la publicación de la presente resolución en el periódico, B.O.C y tablón de anuncios de este Juzgado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

#### ACUERDO

Que debo declarar aprobado el Convenio entre LA BOTELLA BLANCA S.A. y sus acreedores con la redacción transcrita en el Antecedente de Hecho Segundo de esta resolución, debiendo LA BOTELLA BLANCA S.A. y sus acreedores estar y pasar por las estipulaciones contenidas en aquél.

Para publicidad de esta resolución, remítase testimonio de la misma a los Juzgados de lo Social de Santander, Juzgado Decano de la misma ciudad, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Laredo, publicándose en el plazo de treinta días mediante edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de Cantabria, en el periódico "El Diario Montañés", remitiendo mandamiento por duplicado a los Registros de la Propiedad de Ramales de la Victoria y Mercantil de Santander, con nota indicativa de la firmeza de esta resolución, por no existir contra la misma recurso alguno, para cancelación de las anotaciones acordadas en este expediente en la hoja relativa a LA BOTELLA BLANCA S.A. y al inmueble que le sirve de sede social, entregando a tal efecto los despachos precisos al Procurador Sr. MARINO LINAJE.

Aportados los despachos acreditativos del cumplimiento de lo dispuesto a efectos de publicidad, archívese provisionalmente éste expediente, dejando nota en el Libro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras y testimonio de esta resolución en el expediente quedando el original en el Libro de Sentencias.

Cesen los Interventores en sus funciones diez días después de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y periódico de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Procurador de LA BOTELLA BLANCA S.A., Ministerio Fiscal, Interventores Judiciales, Abogado del Estado y demás partes que en su caso estuvieren personadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso, siendo inmediatamente ejecutiva.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, D. Edmundo Rodríguez Achútegui, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo (Cantabria). Doy fe.

E/ Firmados: Edmundo Rodríguez Achútegui.— Angeles Oyola — Reviriego.— Rubricados.—

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, el periódico "El Diario Montañés", y en el tablón de Anuncios de este Juzgado, en Laredo, a veintidós de Enero de mil novecientos noventa y seis.—

La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/28194

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 473/92*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria de primera instancia número dos de Laredo.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 473/92 seguidos en este Juzgado a instancias de «Yesos Santoña, S. C.», don José A. Quintana Sierra y don Juan Carlos Unzueta Silva, contra «Inmuvisa, S. A.», sobre reclamación de cantidad de 2.333.280 pesetas de principal más 1.200.000 pesetas calculadas, para intereses y costas. En los cuales se ha acordado practicar la citación de remate por medio de edictos, concediéndose a la demandada, en paradero desconocido, un plazo de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, y habiéndose practicado el embargo sobre los bienes que por fotocopia se adjuntan, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de la deudora.

Y para que sirva de citación de remate a «Inmuvisa, S. A.» expido y firmo el presente en Laredo a 19 de enero de 1996.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

96/25269

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 431/95*

En autos de menor cuantía número 431/95 seguidos en este Juzgado a instancia de don Lorenzo López San Miguel, contra don Antonio Cos Gutiérrez y doña María Luisa Carus Cid, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con



apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía con los efectos inherentes a tal declaración y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente en Laredo a 2 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/24828

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 454/95*

En autos de divorcio número 454/95 seguidos en este Juzgado a instancia de don Jacinto Ochoa Bringas contra doña Consuelo Baranda Abad, nacida el 13 de mayo de 1932 en Laredo, se ha acordado el emplazamiento de la demandada cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía con los efectos inherentes a tal declaración y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresada demandada, libro y firmo la presente el Laredo a 11 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/23508

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 726/94*

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha acordado la siguiente resolución:

Sentencia: En Santander a 13 de noviembre de 1995. El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 726/94 tramitados en este Juzgado a instancia de don José Luis López Pérez y doña María del Pilar Salcines Bahillo, y en su representación la procuradora de los Tribunales señora Martínez Castanedo, contra la comisión de vigilancia de la suspensión de pagos de «Zafer, S. A.», hallándose en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña Soledad Martínez Castanedo en nombre y representación de don José Luis López Pérez y doña María del Pilar Salcines Bahillo contra la comisión de vigilancia de la suspensión de pagos de «Zafer, S.A.», declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a otorgar la oportuna escritura pública de cancelación de condición resolutoria o a que, en su defecto, se otorgue de oficio, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Zafer, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Santander a 22 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/16596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 448/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 448/1995, promovido por don Gregorio Miguel Lago contra «Cía. Seguros Ges» y don Lino Martínez González, en reclamación de importe indeterminado de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar a dicha parte demandada don Lino Martínez González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca a juicio verbal señalado para el día 10 de abril de 1996, a las doce horas, con el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 8 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/26740

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 653/95*

En virtud de lo acordado por el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en providencia dictada con esta fecha en los autos de nombramiento de tutor 653/95, seguidos a instancia de don José Antonio Roiz Vázquez, instando expediente de jurisdicción voluntaria de nombramiento de tutor de su nieta Vanessa Roiz Cardozo, cítese para el día 6 de marzo, a las diez horas, a fin de comparecer en la sala de audiencias de este Juzgado para ser oída a la madre de la tutelada, doña María Elena Cardozo Montes, de quien se ignora su actual domicilio y paradero.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de cédula de citación en legal forma de doña María Elena Cardozo Montes, expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/18831



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 785/90*

Don Rafael Losada Armada magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 785/90 a instancias de «Banco Exterior» contra doña María Josefa Mier Grijuela y don Enrique Muñoz Gómez, en los que se ha dictado auto de fecha 29 de junio de 1992 cuya parte dispositiva consta entre otros de los siguientes particulares:

Dispongo: Se decreta la mejora de embargo respecto al ya trabado en estos autos. Se tienen por designados los bienes objeto de embargo respecto a la mitad indivisa del piso segundo interior, número 83 A, tipo A de la calle Alta de esta ciudad y respecto del vehículo S-0282-M. En Santander a 31 de enero de 1996.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Josefa Mier Grijuela, cuyo domicilio se desconoce y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 31 de enero de 1996.—El magistrado, Rafael Losada Armada.

96/21582

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 337/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de octubre de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de justicia gratuita número 337/95, promovidos por doña Ana Isabel García Sañudo representada por la procuradora doña María Soledad Alcón Vidal, y contra don Modesto González Cañibano, declarados en rebeldía; y

Fallo.—Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a doña Ana Isabel García Sañudo, con derecho a los beneficios que la Ley otorga en el juicio de divorcio 327/95, y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 25 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/18839

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**Requisitoria**

*Expediente número 2/95*

Apellidos y nombre del procesado, don Narciso García Blasco, hijo de don Luis y doña Sofía, natural de Tiemblo (Ávila), con fecha de nacimiento 6 de agosto de 1951, con domicilio ultimamente desconocido, como presunto autor de los hechos que se siguen por homicidio en causa sumario 2/95, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Cuatro con el fin de constituirse como detenido y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 25 de enero 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/16128

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958